

O/N. 200

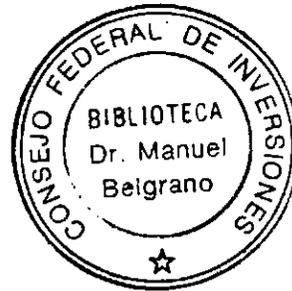
L 32

I

Consejo Federal de Inversiones

42602

Evolución Financiera y Fiscal de las Provincias  
Durante la Década del Noventa  
**Informe Final**



Autores:

CPN Ricardo A. LUQUE

Lic. Angel Luis VACA

CPN Alberto QUIROGA

Mayo de 2000

## Resumen Ejecutivo

En una primera mirada sobre el análisis del consolidado de 24 jurisdicciones para la década del '90, se destaca como elemento más notorio el incremento de gastos y recursos en forma casi paralela, manteniéndose un comportamiento errático en las necesidades de financiamiento.

En el análisis de cada una de las provincias se observan comportamientos muy disímiles. El resultado positivo de las jurisdicciones de mayor tamaño relativo en general y de Buenos Aires en particular ha influido en buena medida en los resultados del conjunto. Sin embargo el incremento del nivel de endeudamiento en el mayor estado argentino, abre un interrogante sobre su evolución futura.

Utilizando indicadores que clasifican a las provincias de acuerdo a sus fortalezas financieras y fiscales, se las ha dividido en tres grupos:

- Las ocho mejores son Ciudad de Buenos Aires, San Luis, Córdoba, Santa Fe, La Pampa, Buenos Aires, Santiago del Estero y Mendoza.
- Las ocho intermedias son Entre Ríos, Salta, Neuquén, San Juan, Tucumán, Santa Cruz y Chubut.
- Las ocho de peor desempeño son Corrientes, Catamarca, Río Negro, Misiones, Chaco, Jujuy, Tierra del Fuego, Formosa y La Rioja.

Este comportamiento disímil se refleja también en el stock de deuda provincial, que es muy diferente jurisdicción por jurisdicción. Así, encontramos provincias como Río Negro, Corrientes, Chaco y Formosa con niveles aproximados al 130% de sus recursos anuales, mientras que por otro lado tenemos a San Luis, Buenos Aires, La Pampa y Santa Cruz con deudas que apenas rozan un 20% en este indicador.

Si bien el margen de dispersión de este indicador por jurisdicción es notable, no se acerca siquiera al 200% que mantiene el nivel nacional (\$ 110 mil millones de deuda y \$55 mil

millones de ingresos). Si se comparan magnitudes agregadas, el indicador provincial consolidado se aleja aún más ubicándose en un nivel del 54%, es decir 18 mil millones de stock de deuda sobre 33 mil millones de recursos anuales

Otro ítem considerado fue el análisis de las relaciones fiscales y financieras Nación Provincias. En este sentido se ordena la alta complejidad que estas contienen a partir de clasificarlas en transferencias automáticas, no automáticas y realizadas desde los Ministerios y Secretarías del PEN.

Un punto importante dentro estas relaciones fueron los Pactos entre las partes. Entre ellos se destacan principalmente los llamados Pacto Fiscal, Pacto Federal y Compromiso Federal.

Estos acuerdos presentan tres objetivos principales: operar sobre los montos de transferencias, generar una nueva asignación de incumbencias tributarias, inducir un proceso desregulatorio en las provincias. Existen fuertes diferencias entre las provincias en cuanto al grado de avance en el cumplimiento de las metas acordadas en los dos primeros pactos.

En cuanto al Compromiso Federal, ratificado por el Honorable Congreso de la Nación en diciembre de 1999 (Ley 25.235) surge fundamentalmente como una herramienta que le permita al Gobierno Nacional operar sobre las cuentas de las jurisdicciones más comprometidas por sus vencimientos de deuda y, adicionalmente, plantea otros temas como:

- La sanción dentro del año 2000 de una nueva ley de Coparticipación Federal.
- Creación de un Fondo Anticíclico
- Coordinación de los sistemas de crédito público y endeudamiento provincial.
- Racionalización y perfeccionamiento de la administración tributaria interjurisdiccional

La aplicación de las medidas dispuestas en estos primeros pactos generaron múltiples

efectos. Uno de ellos fue la disminución de los porcentajes transferidos desde la Nación hacia las provincias. Si se cumpliera la ley 23.548 en su forma original, la Nación debería haber enviado en 1999 \$5.500 millones por concepto de coparticipación federal.

1. <i>Recopilación de información financiera y fiscal consistente y homogénea para las 24 jurisdicciones</i>	1
2. <i>Recopilación y desarrollo de metodologías de clasificación provincial de acuerdo a su desempeño financiero - fiscal.</i>	2
Ranking Fiscal y Financiero de Estados Provinciales	2
Metodología de clasificación financiera	9
3. <i>Análisis y evaluación de las tendencias macro de la evolución del consolidado de las jurisdicciones provinciales</i>	11
Consolidado de 24 jurisdicciones	11
Análisis de las ejecuciones presupuestarias por jurisdicción	14
4. <i>Indicadores de clasificación de las provincias de acuerdo a sus fortalezas financieras y fiscales</i>	36
Análisis del Ranking a 1999:	36
5. <i>Análisis de las relaciones fiscales – financieras entre nación – provincia y su impacto fiscal</i>	42
Síntesis de los mecanismos de distribución de recursos entre la Nación y las Provincias	42
<b>LOS PACTOS ENTRE LA NACIÓN Y LAS PROVINCIAS</b>	48
6. <i>Análisis del comportamiento de la deuda por jurisdicción durante la década del noventa</i>	103
Evolución del Consolidado	105
Evolución por Jurisdicción	110
Pagos de intereses y amortizaciones	114
Ranking Financiero Provincial	116
El manejo de la situación	121
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	123

## INTRODUCCIÓN

La década de los noventa será recordada como el período en que terminó un modo de relación del Estado con la economía y con la sociedad. En efecto los cambios operados han sido de tal magnitud que toda la estructura nacional ha sentido las repercusiones que ellos generaran.

Como producto de estos procesos el mapa de las Administraciones Públicas Provinciales, ha cambiado tanto en su contenido como en el posicionamiento relativo de cada uno de sus componentes. Eso es, si bien continua siendo muy diverso, se han observado a lo largo de la década reposicionamientos en función de la capacidad que cada provincia ha tenido en el manejo de la situación política, fiscal y económica.

El trabajo que a continuación se presenta busca dar una descripción de esta situación, de forma tal de que el lector pueda tener una idea bastante completa de cómo evolucionó tanto el agregado de provincias como cada una de las jurisdicciones componentes.

A tal efecto, se inicia el trabajo con un acápite metodológico, de manera que permita desarrollar más adelante una serie de indicadores con los que clasificar a las provincias desde una perspectiva financiera fiscal. En este sentido, se describen en primer lugar las variables seleccionadas para el desarrollo de esta metodología, así como la lógica de su interpretación. Este desarrollo tomó en cuenta los trabajos realizados por la Fundación Capital como así también un indicador ad hoc. Ambas herramientas tuvieron el objeto de percibir la fragilidad financiera de los estados provinciales, con una particular apertura hacia el análisis de su capacidad para enfrentar sus compromisos de deuda.

En el capítulo siguiente se analizan y evalúan las tendencias macro de la evolución del consolidado de las jurisdicciones provinciales y de cada uno de sus componentes. En este sentido se analizan de cada jurisdicción los aspectos más destacados de la evolución de sus ejecuciones presupuestarias en la década. Así, dentro de uno de los capítulos que

brinda mayor cantidad de información, se comparan sistemáticamente la situación de los principales rubros a la luz del comportamiento del consolidado.

En el capítulo cuatro se despliega el indicador de clasificación de las provincias de acuerdo a sus fortalezas financieras y fiscales. Los resultados son presentados en tres grupos, los de mayor fortaleza, los de menor fortaleza y los de fortaleza intermedia. Cabe acotar que por sus características peculiares no se considera al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires por considerar que se distorsionaría la muestra.

A continuación se analizan las relaciones fiscales – financieras entre nación – provincia sintetizándose los principales mecanismos de distribución de recursos entre la Nación y las Provincias. De esta manera se hace un análisis de los diferentes renglones que componen las transferencias a los estados provinciales y se analizan los pactos entre el nivel Nacional y el Provincial de gobierno. Este capítulo contiene también el grado de avance en el cumplimiento del Pacto Federal por parte de cada una de las provincias y una estimación de la pérdida de recursos que las provincias han sufrido por las variaciones sobre la ley 23.548.

En el capítulo seis se analiza el comportamiento de la deuda por jurisdicción durante la década del '90. Este análisis comprende la deuda por tipo de acreedor, la evolución por jurisdicción y un ranking que organiza a las provincias de acuerdo al compromiso en sus finanzas por la deuda pública.

En anexos estadísticos que se presentan por separado, se incluye la información de base que complementa la que fuera proporcionada en las entregas parciales.

Estos anexos comprenden:

Anexo I - Cuadros y Ejecuciones Presupuestarias Provinciales

Anexo II - Datos para el cálculo de Indicadores Fiscales y Financieros de los Estados Provinciales

## Anexo III - Contenido de los Principales Rubros del Esquema Presupuestario

# **1. Recopilación de información financiera y fiscal consistente y homogénea para las 24 jurisdicciones**

La información correspondiente a este capítulo se encuentra incluida en los anexos estadísticos y corresponden a:

- Cuadros y Ejecuciones Presupuestarias Provinciales (Anexo I).
- Datos para el cálculo de Indicadores Fiscales y Financieros de los Estados Provinciales (Anexo II).
- Contenido de los Principales Rubros del Esquema Presupuestario (Anexo III)

## **2. Recopilación y desarrollo de metodologías de clasificación provincial de acuerdo a su desempeño financiero - fiscal.**

### **RANKING FISCAL Y FINANCIERO DE ESTADOS PROVINCIALES**

Si bien se han considerado y evaluado otras metodologías de clasificación de provincias<sup>1</sup>, se optó por el trabajo "Ranking Fiscal y Financiero de Estados Provinciales" evaluando la completitud y especificidad del mismo considerando el objetivo del presente trabajo. De esta manera se describe una versión crítica y actualizada de la metodología utilizada por la Fundación Capital en el armado de un indicador adecuado que evalúe la performance fiscal de cada una de las provincias de nuestro país, y a partir de esto, realizar un cálculo similar para toda la serie desde 1991 a 1998.

El indicador incluye variables que captan el grado de desequilibrio de las cuentas públicas, miden la capacidad de autogestión de cada una de las jurisdicciones, la eficiencia de su gasto público y el nivel de exposición financiera en el que se encuentra cada provincia.

Cabe destacar que la medida de la eficiencia del gasto se ve sesgada por fuertes determinantes geográficos, por lo que esto estaría beneficiando a las provincias centrales. De la misma forma, estaría correlacionada con la concentración poblacional, viéndose beneficiadas las provincias con mayor densidad, aunque en este caso, esto se intenta corregir parcialmente, al incluir dentro del indicador el componente "gasto /

---

<sup>1</sup> Argentina "Provincial Finances Study" Selected Issues in Fiscal Federalism. World Bank, June 1996. La situación fiscal y financiera de los estados provinciales argentinos" Un análisis a partir del déficit presupuestario 1991 □ 1997. Horacio Cao, Angel Vaca, Octubre de 1997.

km<sup>2</sup>".

Esta correlación que muestra la eficiencia del gasto con la densidad poblacional y las ventajas geográficas, se debe a que con una mayor cantidad de habitantes por kilómetro cuadrado, se generan economías de escala que permiten ahorros de las plantas administrativas con los consecuentes ahorros de recursos en el Sector Público; así como las desventajas geográficas generadas por la rigurosidad del clima y la mayor distancia de los grandes centros de producción, no sólo contribuyen a un notorio menor crecimiento de la población generados entre otras razones por una mayor migración hacia las zonas centrales, sino que además, incrementa los salarios pagados a los agentes de la Administración Pública, ya que los mismos perciben generalmente un adicional por zona desfavorable.

Es por las razones hasta aquí expuestas, que, al igual que lo hace la Fundación, se dejaría de lado a la Capital Federal, por diferir sustancialmente de la media, ya que obviamente de ser incluida, encabezaría el ranking de cada una de las componentes. Esto se debe a que, la gran concentración poblacional que posee, le permite generar el 92% de sus recursos totales y prácticamente no recibir coparticipación federal, con una consecuente regularidad en la percepción de sus ingresos e independencia de los posibles atrasos en los fondos girados por la Nación. Esta capacidad de autofinanciamiento, le permite tener mayor independencia en sus decisiones y más posibilidades de proyectar políticas públicas específicas para la Jurisdicción.

### ***Armado del Indicador:***

#### **UNIDAD DE ANÁLISIS**

Se toma a cada una de las 23 provincias que componen nuestro país como la menor

unidad homogénea para la realización del indicador

Una de las razones que llevaron a esta división por provincias se debe a que es el menor nivel de desagregación jurisdiccional para el cual se encuentran disponibles la mayoría de los datos utilizados.

Además, se debe tener en cuenta que, en general, para la mayoría de los datos existen condicionantes en este nivel de división, que superan lo que es exclusivamente el terreno de lo económico. Cuestiones netamente políticas como son el marco regulatorio provincial, la idoneidad del gobierno y su extracción política son temas de los que dependen la cuantía de estas variables y son decisiones que van a depender de los Gobiernos Provinciales.

#### VARIABLES SELECCIONADAS

Para el armado del indicador global se utilizaron las siguientes componentes:

**Resultado Global / Erogaciones Totales:** Esta medición capta directamente el estado de las cuentas públicas. El signo de este indicador indica si la jurisdicción tiene déficit o superávit fiscal. En cuanto a la magnitud del mismo, frente un resultado negativo, su cuantía estaría midiendo, en términos de porcentaje del gasto, el esfuerzo que se debería realizar para alcanzar el equilibrio. En el caso de existir superávit, este valor estaría mostrando, también como porcentaje del gasto, los recursos excedentes con que cuenta la jurisdicción. Así, un número mayor en este caso estaría indicando una mayor disponibilidad de recursos.

**Resultado Corriente / Erogaciones Corrientes:** También el signo de este ítem es indicador del estado de "salud" de las cuentas fiscales, pero con la ventaja de que presenta una mayor constancia a través del tiempo. Esto se debe a que los ingresos y

egresos de capital pueden resultar factores extraordinarios, y pueden no necesariamente ser homogéneos en distintos períodos, esta relación mediría el “resultado fiscal puro”, y al igual que el anterior el signo negativo muestra déficit y un resultado positivo, superávit. Una ventaja adicional de esta relación de variables, es que permitiría una mayor precisión en el caso de hacerse proyecciones ya que le está restando volatilidad al resultado anterior. Respecto a la magnitud, al igual que los resultados totales, cuanto mayor es el número, estaría indicando mayor solvencia.

**Recursos Propios / Recursos Totales:** Este indicador está directamente relacionado con la medición de la capacidad de autogestión de cada una de las jurisdicciones, ya que el mismo muestra, en términos de porcentaje del total de sus ingresos, la capacidad de cada provincia para autofinanciarse. Las provincias que presentan un valor más alto en este ítem, tendrían un mayor grado de independencia en sus decisiones por poseer una menor dependencia de los ingresos de capital y recursos provistos por el estado Nacional, rubros que son mucho más inestables que la generación de los recursos propios.

**Aportes / Recursos Totales:** También está relacionado con la capacidad de autogestión de cada provincia, pero este es el caso inverso al anterior. A mayor valor de este ítem, se evidencia una mayor dependencia con el Gobierno Nacional y una menor independencia en las decisiones, con la mayor volatilidad que puede implicar una distribución que es arbitraria sumada a posibilidades de atraso en los giros de la Nación, provocadas muchas veces por sus propias necesidades de financiamiento.

**Recursos Coparticipables / Habitantes:** Este indicador muestra directamente la arbitrariedad en la distribución secundaria. Esto surge a partir de que al sancionarse la Ley de Coparticipación Federal, la determinación de los porcentajes de distribución a

cada provincia se determinó sin ningún criterio económico y sin tener en cuenta la generación de incentivos a cada una de las provincias que premie las mejoras en sus desempeños fiscales.

**Gasto Corriente / Habitante:** Este ítem mide la eficiencia del Gasto Público. Con respecto a su magnitud, cuanto menor es el valor del mismo, estaría indicando una mejor utilización de los recursos disponibles. Sin embargo, como ya se mencionó, este indicador presenta un sesgo a favor de las provincias con mayor densidad poblacional ya que las mismas pueden aprovechar economías de escala disminuyendo la relación tamaño de la planta administrativa por habitante, y con eso mejorar la eficiencia del gasto público.

**Gasto Corriente / Km<sup>2</sup>:** Este ítem, relacionado inversamente con la eficiencia del gasto, se incluye al solo efecto de corregir, aunque sólo sea parcialmente, el sesgo introducido por el indicador anterior.

**Deuda Pública / Recursos Corrientes:** Esta relación es indicadora de la fragilidad financiera de cada jurisdicción. Lo que muestra es la capacidad de repago de cada una de las provincias con sus recursos ordinarios, dejando de lado los vaivenes de los ingresos y egresos de capital. Respecto a su magnitud, cuanto más grande es valor, mayor fragilidad financiera ya que estaría indicando un endeudamiento mayor, o bien una menor cuantía de recursos corrientes. En ambos casos a la provincia se le dificultaría la posibilidad de pagos futuros para la cancelación de sus compromisos.

**Deuda Pública / Producto Bruto:** Este ítem, también indicador de la fragilidad financiera, relaciona el endeudamiento de cada provincia con su capacidad de generar ingresos. Al igual que el anterior, un menor valor implicaría una mayor solidez financiera y mayor capacidad de repago de sus deudas.

**Coparticipación Afectada / Recursos de la Coparticipación:** Muestra el porcentaje de los recursos de la coparticipación que han sido comprometidos como garantía de la deuda tomada, ya sea con entidades financieras u otros organismos. A partir de que lo que está mostrando es en cuanto se reducen los ingresos de la provincia en el futuro, se lo incluye como parte de la medición de la exposición financiera de cada provincia. También un valor más alto implica mayor nivel de riesgo financiero.

**Sistema Previsional:** En las provincias en que este número figura en cero, se estaría mostrando que las mismas han transferido el sistema previsional a la Nación. El resto, tiene un beneficio potencial al tener un menor gasto corriente en las Cajas no deficitarias. Un mayor valor explicaría un beneficio más grande.

Resumiendo, los primeros dos ítems, resultados / erogaciones, totales y corrientes, están mostrando el estado de las cuentas públicas, tanto por su signo como por su magnitud. Le siguen dos indicadores de la capacidad de autogestión de las provincias, recursos propios sobre totales, y de manera inversa, aportes / recursos totales. Luego encontramos indicadores de eficiencia como gasto corriente per cápita corregido por gasto corriente / km<sup>2</sup> para evitar un sesgo favorable a las provincias de mayor densidad poblacional. Siguen tres medidas de la fragilidad financiera, dadas por las relaciones deuda pública sobre recursos corrientes, deuda pública sobre producto bruto y coparticipación afectada / recursos de la coparticipación y por último los valores encolumnados bajo la denominación del sistema previsional muestran el beneficio adicional que tienen las provincias que aun no transfirieron sus cajas.

Dado que se tienen que agregar variables heterogéneas, se debió elegir un proceso matemático mediante el cual se puedan homogeneizar los distintos valores para poder

proceder a su agregación. Con este objetivo, se eligió el método estadístico de estandarización de variables.

El mismo consiste en suponer una distribución estadística “normal” con media cero y desvío estándar igual a la unidad. Matemáticamente las operaciones realizadas fueron restarle al valor de cada variable la media aritmética y posteriormente dividirla por el desvío estándar.

Esta estandarización, al lograr una homogeneización en los valores de los distintos ítems incluidos, permite no sólo rankear a cada una de las provincias según el valor obtenido para cada una de ellas, sino que también es posible comparar las diferencias de magnitudes entre cada una de ellas.

Una vez realizada esta operación, se procede a multiplicar cada valor resultante con un ponderador asignado a cada ítem y por último se suman los resultados correspondientes a cada jurisdicción, es decir, la suma directa de todas las relaciones.

Con el valor final se construye un listado que ordena a las provincias por su desempeño, medido a través de las variables seleccionadas.

Respecto a la ponderación de cada uno de los ítems, en principio se utiliza la misma que propone la Fundación Capital, a efectos de reproducir su trabajo y poder calcular el mismo indicador para los años 1997 y 1998. Sin embargo, la misma Fundación es la que acepta que esta ponderación es arbitraria y subjetiva, así que como segundo paso, se irán intentando distintas ponderaciones hasta lograr un indicador que refleje lo mejor posible la realidad fiscal de cada provincia.

## **METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN FINANCIERA**

Esta metodología se aplica en el presente trabajo (punto 6) en el cual se describen además los resultados obtenidos de su aplicación.

Ordenar las provincias por su desempeño financiero, implica la elección de variables que midan su comportamiento en este aspecto, de esta manera, se han seleccionado de las variables disponibles aquellas que se consideran más adecuadas para definir esta situación.

**Stock de deuda** Si bien esta variable no habla de manera directa sobre la situación financiera de corto plazo, su posición relativa al flujo anual de recursos nos permite inferir la posición de fuerza o debilidad del gobierno provincial al momento de solicitar nuevos desembolsos o refinanciar vencimientos próximos.

**Servicios de la deuda** Esta variable está compuesta por los desembolsos que deben afrontar las provincias en el periodo, incluye los montos en concepto de intereses de la deuda como así también los de amortización del capital adeudado. Nuevamente, al relativizar esta variable en función del flujo anual de fondos de la provincia, se pone el énfasis en la posibilidad de afrontar estos pagos sin comprometer el funcionamiento del aparato público.

**Necesidades de Financiamiento** Esta variable pretende cuantificar las necesidades de fondos externos en los últimos periodos. En este sentido, se han tomado las necesidades de financiamiento (erogaciones Totales – Recursos Totales) desde 1996 inclusive, considerando que el acceso al crédito luego del “Efecto Tequila” se instaló un contexto que provocó que muchas jurisdicciones modificaran su perfil de deudas e incluso incrementaran su stock. Esta variable surge de un promedio de participación de estas necesidades sobre los recursos de cada periodo, de 1996 a 1998.

**Deuda Flotante** Esta variable, si bien ya ha sido definida, merece resaltarse en dos

aspectos. Por un lado, su dificultad para ser medida de manera homogénea para el conjunto de provincias, considerando los diferentes criterios con los que se aborda este guarismo y su precaria determinación considerando que nace de un flujo prácticamente constante. Por otro lado, su importancia relativa al evaluar la performance financiera provincial, ya que esta es en sí misma un indicador de la falta de orden en las finanzas provinciales. Considerando esta situación se ha elaborado un listado que la incluye con el mismo peso relativo que las restantes.

Se ha omitido ponderar de manera diferente alguna variable en la consideración de que todas contribuyen de igual manera a conformar el panorama financiero provincial.

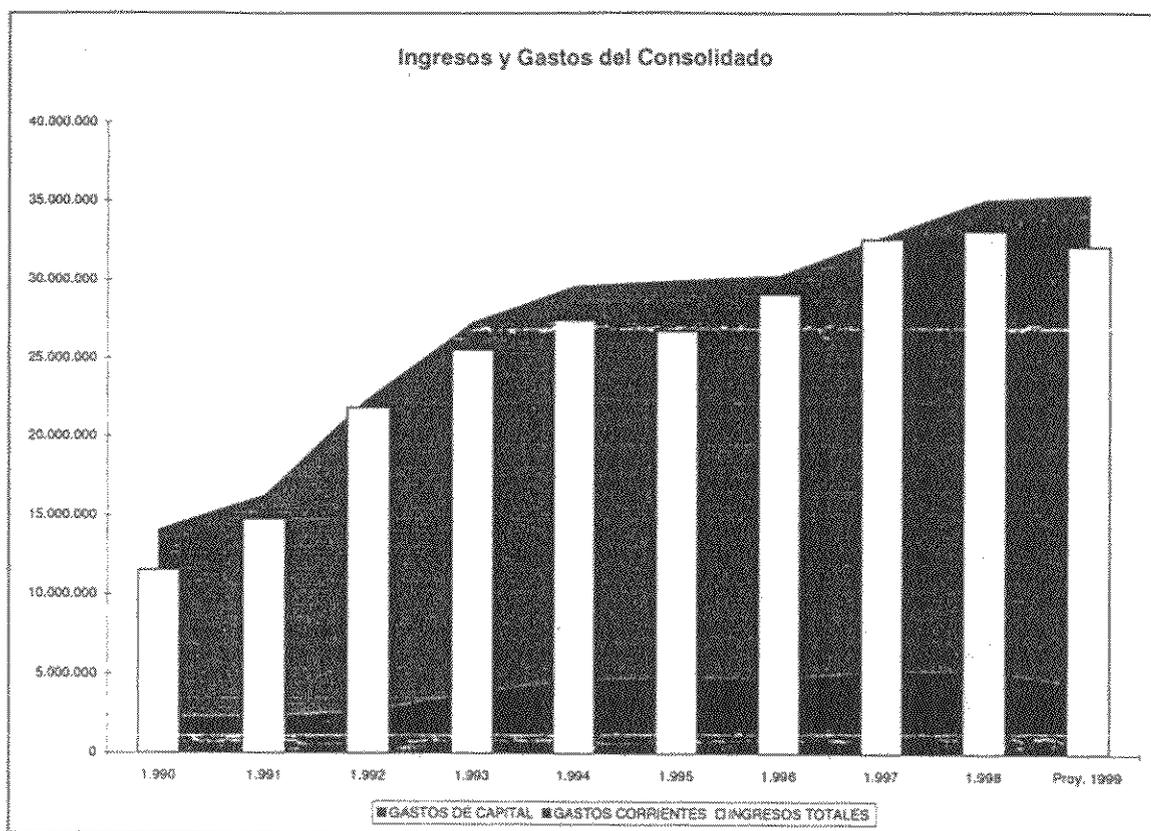
Luego de convertir cada variable en una relación respecto de los recursos, se ha procedido a normalizar los valores obtenidos suponiendo una distribución normal, con media cero y dispersión igual a 1. Esto nos permite captar, además del orden, el peso relativo de la variable de cada jurisdicción.

### **3. Análisis y evaluación de las tendencias macro de la evolución del consolidado de las jurisdicciones provinciales**

En este punto se describe el comportamiento de las cuentas públicas provinciales a partir del análisis de sus ejecuciones presupuestarias organizadas por la clasificación económica y por objeto del gasto. En primer lugar se aborda el consolidado de las 24 jurisdicciones para luego abordar estos datos de manera individual. Los cuadros a los que refieren los párrafos así como las ejecuciones presupuestarias se presentan en anexos.

#### **CONSOLIDADO DE 24 JURISDICCIONES**

En el balance financiero se destaca nítidamente el incremento de gastos y recursos en forma casi paralela. En este sentido el crecimiento constante de los ingresos (148% entre puntas) no logra equilibrar este balance, manteniendo un comportamiento errático de las necesidades de financiamiento.



Si analizamos lo que hemos llamado Necesidades de Financiamiento Brutas (suma de los resultados globales negativos de manera independiente de los positivos) vemos que estas tienen un nivel que en algunos casos es notablemente diferente. Este análisis brinda un panorama más cercano de cómo las jurisdicciones deficitarias presionan en los mercados financieros al no compensar los déficit de unas con los superávit de otras. De esta manera se puede observar en el año 1995, donde una crisis generalizada como fue el llamado Efecto Tequila alcanzó a prácticamente todas las jurisdicciones, que ambos cálculos no presentan una diferencia sustancial. Por otro lado podemos ver que ha existido un piso más alto de necesidades de financiamiento durante toda la década que se vuelven más erráticas si consolidamos de manera tradicional.

Un análisis similar puede hacerse con el ahorro corriente, el que nos da una idea más acabada del monto de recursos adicionales a los recursos corrientes que han sido necesarios para financiar erogaciones de este tipo. Así, podemos ver que hay un pico de desahorro corriente proyectado para 1999 que, al igual que las necesidades de

financiamiento brutos, sería el mayor de la década.

Como se mencionó, el incremento de los ingresos fue importante en la década pero mantuvo a grandes rasgos la estructura relativa. Tres cuartas partes de este incremento se deben a los recursos tributarios, tanto los de origen Provincial como Nacional. Pero hay que resaltar una pérdida de participación de las regalías como fuente de recursos, una reducción importante en la participación de otros recursos no tributarios y un aumento en la presencia de transferencias corrientes, las cuales cabe recordar, incluyen transferencias no automáticas desde la Nación.

En cuanto a la estructura del gasto, nuevamente se hace notar su crecimiento constante a lo largo de la década (132% entre puntas). Proporcionalmente los gastos de capital han reducido su participación en el total ya que crecieron por debajo de los gastos corrientes. Otro dato a resaltar es el incremento de las transferencias al sector privado y los intereses y gastos de la deuda que han tenido un crecimiento muy importante como consecuencia de un acceso más fluido de los gobiernos provinciales a los mercados financieros.

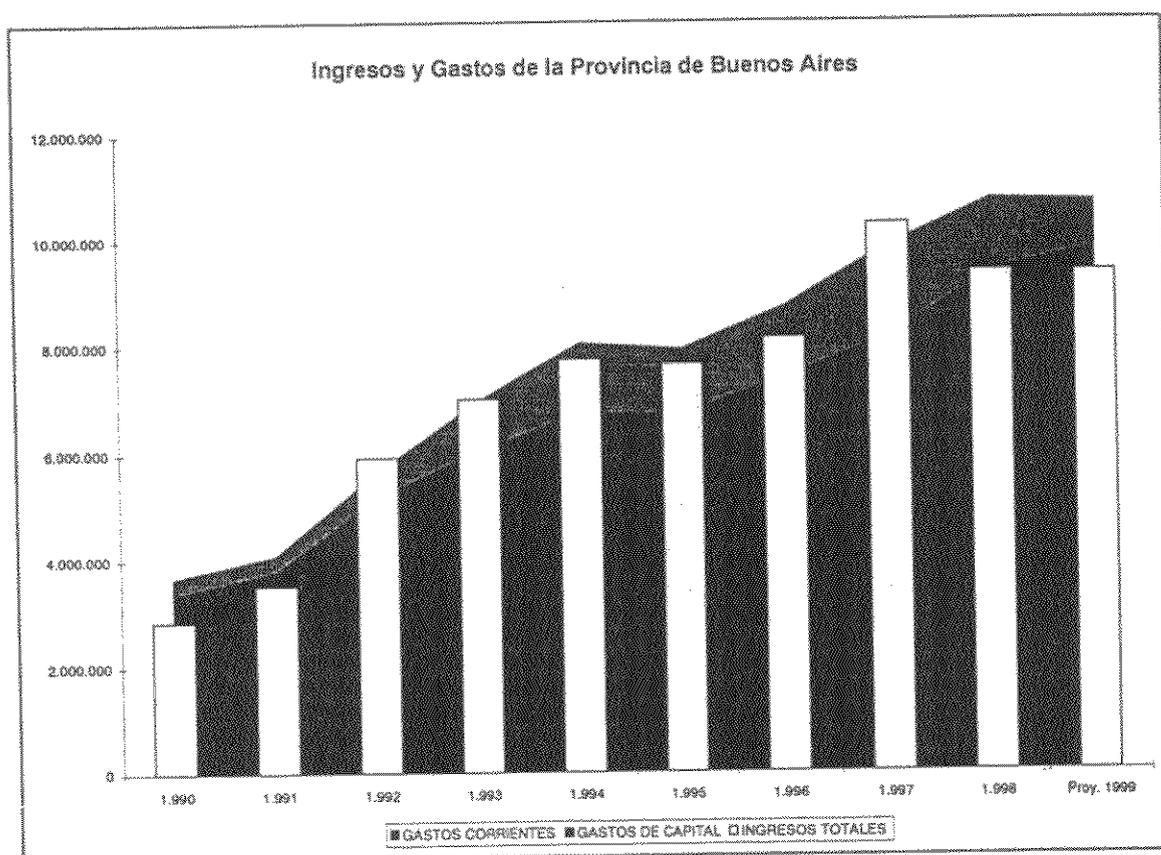
Para 1999 se ha proyectado un resultado negativo muy alto (10% de los ingresos totales). Este resultado surge de una caída muy fuerte en los ingresos, básicamente los tributarios provinciales y de un aumento del gasto. El aumento del gasto total está proyectado sobre el crecimiento de los gastos corrientes que estarían más que compensando la caída en los gastos de capital.

Si bien casi la mitad del incremento del gasto se explica por el rubro personal, cabe acotar que tal rubro redujo su participación proporcional. En general el crecimiento del gasto ha sido homogéneo, es decir que ha respetado la participación relativa que cada concepto tiene en la estructura.

## JURISDICCIÓN

### *Provincia de Buenos Aires*

En un análisis global esta provincia muestra desempeños positivos en comparación con el conjunto de las jurisdicciones subnacionales. Este es un detalle trascendente, ya que dado su peso relativo, ha influido en buena medida en los resultados del conjunto.



De todas formas debe destacarse que los dos últimos periodos ha elevado de manera importante el nivel de endeudamiento. Esta tendencia es un dato a considerar tanto para el análisis de la provincia como para el conjunto. De igual forma debe resaltarse que esta ha sido una de las jurisdicciones que en mayor medida ha elevado su nivel de gasto. Un dato destacar es el peso de las privatizaciones en el año 1997, las que generaron que tal año tuviera un resultado superavitario.

Además, salvo en los dos años de comienzo y de finalización de la década, la provincia

tuvo la capacidad de generar ahorro corriente aún por arriba del monto de los recursos afectados a obras públicas.

Un punto que se destaca nítidamente, es el importante nivel de recursos tributarios propios con que cuenta la provincia. Junto con la Ciudad de Buenos Aires son las dos únicas jurisdicciones en que este registro es mayor al de las transferencias nacionales. Debe destacarse además que en el periodo bajo estudio estos recursos crecieron en un ritmo mayor que el que lo hicieron los de origen nacional.

Dentro de la estructura de erogaciones se observa el alto nivel y crecimiento de los gastos de capital, fundamentalmente el rubro construcciones al que le siguen en importancia los aportes de capital y préstamos. Otro punto de importancia es la tendencia hacia la reducción proporcional de los gastos en personal hasta 1996, la que posteriormente se revierte. Por último se destaca el incremento de las transferencias al sector privado, explicadas fundamentalmente por las subvenciones del sistema educativo privado.

### *Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires*

Esta es una jurisdicción atípica, pues además de ser la única que tiene el status de “Ciudad Autónoma”, concentra funciones provinciales y municipales, a la vez que, por otro lado, existen tareas que desarrolla el nivel central (policía, justicia, etc.).

En cuanto al perfil del balance financiero se destacan dos ciclos. Por un lado hasta 1992 con importantes desequilibrios y, luego de resultados erráticos, en los últimos años parece alcanzar el equilibrio.

El dato central es el bajo peso de los recursos de origen nacional. Esta situación le da a esta jurisdicción un alto nivel de autonomía financiera. De igual manera se destaca el

bajo nivel de transferencias nacionales.

Se destaca el alto nivel de gasto en bienes y servicios no personales (posiblemente ligado al costoso sistema hospitalario), y las bajas transferencias al sector público (pues no hay transferencias a municipios). Además se observa un importante crecimiento en los gastos e intereses de la deuda pública y el estancamiento de las transferencias al sector privado, lo que les provoca una fuerte pérdida de peso relativo. Por último, más de tres cuartas partes del crecimiento del gasto en la década está explicado por los gastos de consumo.

### *Provincia de Catamarca*

El balance financiero muestra un desempeño errático, con altos niveles de endeudamiento y de necesidad de financiamiento, especialmente en el periodo 1993/96. Si bien se han reducido los desequilibrios, todavía la provincia muestra un balance financiero que puede llevarla a situaciones críticas.

Esta provincia es una de las jurisdicciones que en mayor medida depende de los recursos de origen nacional. En este sentido, si bien el crecimiento de los recursos tributarios provinciales ha sido importante y proporcionalmente superior al de los recursos tributarios de origen nacional, todavía el porcentaje de financiación por este rubro es uno de los más bajos del país.

Por otro lado se observan como negativos el alto nivel de recursos aplicado al pago de la planta de personal y el incremento en el peso de los intereses y gastos de la deuda en el total de las erogaciones provinciales. Por último, el incremento del gasto en la década está explicado en más de 70 puntos por los gastos de consumo, de los cuales como ya se mencionó la mayor parte corresponden al mantenimiento de la planta de personal.

### *Provincia de Chaco*

El balance financiero de la provincia de Chaco muestra un crónico déficit que se ha hecho crítico en los años 98 y 99. En este último año, y tal vez bajo el peso de erogaciones extraordinarias y la baja de ingresos de origen provincial inducidas por las inundaciones, el nivel de endeudamiento ha llegado hasta casi un 30% del total del gasto y amortizaciones.

Se observa además, un importante ciclo alcista en los ingresos tributarios de origen provincial, que se neutraliza en el último bienio. Es una de las provincias en donde los recursos tributarios de origen nacional, por la particular estructura que regla su transferencia, se han incrementado en menor proporción.

Se destaca el bajo incremento en el gasto en Bienes y Servicios No personales, lo que estaría indicando que, las políticas de restricción del gasto, pueden amenazar el desempeño del aparato del estado. En igual medida se destaca el creciente peso de la deuda en los gastos provinciales y de las transferencias públicas, originadas en que las transferencias a municipios son automáticas y atadas a los ingresos provinciales.

### *Provincia de Chubut*

El balance financiero de la provincia de Chubut muestra un crónico déficit que se ha mantenido en niveles del 20% del total de los ingresos durante toda la década. Este desequilibrio ha sido financiado mediante un fuerte endeudamiento complementado con la venta de activos financieros en la segunda mitad de la década.

Los ingresos de origen provincial han tenido un mal desempeño, solo han crecido un

60% del incremento registrado en el consolidado. En estos se destaca el peso de las regalías aunque las mismas han perdido participación relativa y se encuentran en los niveles más bajos de la década. De igual manera es considerable el mal desempeño en la recaudación tributaria provincial la que no alcanzó a duplicar su nivel en la década mientras que los ingresos tributarios de origen nacional recibidos han crecido en casi dos veces y media, considerando siempre el promedio de los dos primeros y últimos años.

En el rubro gastos se observa un alto nivel de gasto en bienes y servicios no personales y el creciente peso del pago de intereses y gastos de la deuda pública. También puede destacarse el alto nivel de gasto de capital el cual se explica fundamentalmente por la utilización de los fondos extraordinarios provenientes de la compensación de deudas con la Nación y los recursos destinados en 1997 a la capitalización del banco provincial.

### *Provincia de Córdoba*

En el balance financiero de esta provincia se destaca el ajuste realizado a partir de 1996, el que redundó en una importante disminución de la necesidad de financiamiento y endeudamiento neto. Considerando que estos valores se mantuvieron hasta ese año en un promedio de los ingresos totales del 17% y 14% respectivamente.

Como en todas las provincias de mayor envergadura los ingresos de Córdoba se sustentan en buena medida con recursos tributarios de origen provincial. Al igual que para todas las jurisdicciones de mayor tamaño relativo, la participación proporcional en los ingresos de las transferencias es bastante baja. Por último se destaca una baja en los recursos no tributarios a partir de 1997 originada en la concesión al sector privado de la empresa de agua potable de la Ciudad de Córdoba.

Desde la perspectiva del gasto es de destacar una leve tendencia hacia la reducción del peso proporcional del gasto en personal y el importante incremento de las transferencias al sector público en las que tienen un rol fundamental las partidas a municipios. En la explicación del crecimiento del gasto tiene un papel importante el gasto de capital relacionado básicamente con el crecimiento en construcciones y la capitalización del banco provincial.

### *Provincia de Corrientes*

Después de un comportamiento errático en la primera etapa de la década, la provincia muestra un alto nivel de necesidad de financiamiento y sobre todo, un creciente endeudamiento a partir de 1997. Este deterioro ha ocasionado en el año 1999 que un 25% del total del gasto deban ser cubiertos por este medio.

En esta provincia se observa un pobre desempeño en la evolución de recursos tributarios provinciales. De igual manera el incremento en las transferencias es muy alto y llegan a ser el 9% del total de los ingresos (contra un promedio nacional del orden del 3,7%).

En la evolución de los gastos de la provincia se destaca el incremento del gasto en personal, de las transferencias al sector público y de los intereses de deuda, los que llegan a representar un 8% del gasto en el último año. También es notoria la reducción proporcional de los recursos aplicados a bienes y servicios no personales, situación que puede dificultar el funcionamiento del Estado. Otro punto a destacar es que los gastos en capital juegan de manera negativa en la explicación del incremento total del gasto, con una caída del 30% centrada en las construcciones ya que el resto de los rubros de capital (aunque menos significativos en volumen) han crecido. En este sentido, podemos ver que solo en dos de los años considerados ha logrado generar ahorro corriente por sobre

los recursos afectados a obras públicas.

### *Provincia de Entre Ríos*

La provincia de Entre Ríos muestra una performance que la ubica en una posición intermedia, entre aquellas que atraviesan una situación fiscal crítica y las que tienen una importante solidez en su desempeño financiero. En suma, si bien su situación no entraña peligros de crisis cercanas, el balance muestra una crónica debilidad.

En este sentido se destaca el año 1995 como particularmente crítico y el '96 como con un resultado positivo, tanto desde la necesidad de financiamiento como desde el endeudamiento. Este vuelco estuvo sustentado en alguna medida en los ingresos por privatizaciones (venta de la empresa de energía) y en buena parte por la colocación de posiciones financieras.

Desde el lado de los ingresos es importante el peso proporcional de los recursos tributarios de origen provincial. Sin embargo cabe acotar que, la proporción de los mismos dentro del total de ingresos se mantiene estable. Comparado con el consolidado, la provincia ha tenido un crecimiento superior en los ingresos de origen nacional, lo que le ha quitado participación al crecimiento de los ingresos propios.

Para el tipo de provincia (intermedia), esta jurisdicción muestra un alto nivel de gasto en personal. Se destaca también la reducción proporcional de las transferencias al sector público (principalmente municipios) y de manera negativa, el incremento de los pagos en intereses y gastos de la deuda.

### *Provincia de Formosa*

La provincia de Formosa muestra uno de los mayores desequilibrios proporcionales, sea hecha esta evaluación desde la óptica de sus necesidades de financiamiento o desde el incremento del endeudamiento. En este último rubro los desequilibrios llegaron a un crítico 48,7% en el año 1997. La provincia no ha podido generar en toda la década ahorro corriente por sobre los ingresos afectados a obras públicas, situación que ha provocado el financiamiento de sus gastos de capital y de parte de sus gastos corrientes a través de endeudamiento.

Esta jurisdicción es la que obtiene, en términos absolutos y relativos, la menor cantidad de recursos de fuentes propias, en este sentido puede verse que al año 1999 se proyecta un financiamiento del 95% entre recursos de origen nacional y deuda pública.

Por otro lado, es muy elevado el nivel de erogaciones aplicadas a cubrir los gastos e intereses de la deuda pública, los que explican casi 15 puntos del crecimiento de los gastos. También se destaca la reducción de transferencias al sector privado. En términos proporcionales, Formosa ha sido una de las cuatro jurisdicciones que en menor medida ha incrementado su gasto global, a pesar de esto, no ha logrado recomponer la situación de desequilibrio con que comenzó la década.

### *Provincia de Jujuy*

La provincia muestra desequilibrios constantes durante la década, con la sola excepción del año 1992. Esta es la provincia que ha tenido el menor crecimiento de recursos y gastos en el periodo considerado pero, a pesar de haber registrado un crecimiento algo menor en los gastos que en los ingresos, mantiene una situación desequilibrada. Si bien esta performance es negativa, no guarda relación con las convulsiones sociales y

políticas que continuamente la aquejan. En efecto, Formosa, por citar un ejemplo, muestra un desempeño mucho más crítico y sin embargo, no ha tenido que soportar una continuada crisis de gobernabilidad como la de Jujuy.

Considerando los ingresos corrientes, la provincia muestra un desempeño similar al consolidado en los recursos tributarios, tanto de origen nacional como provincial. En 1997 se produce una caída muy importante de los ingresos no tributarios explicados por la venta de la empresa de energía eléctrica que se compensan con el crecimiento de las transferencias corrientes. Por último, considerando el periodo entre puntas, los únicos ingresos propios que se incrementan son los tributarios y lo hacen por debajo del guarismo mostrado por el consolidado.

Como se dijo, es la provincia que menos incrementó el gasto total y en lo que respecta a los gastos de capital se manifiesta una caída muy importante con respecto al comienzo de la década, explicada por las ejecuciones del Fondo de Desarrollo Regional en los primeros dos años. De todas maneras, aunque no se consideren los gastos con esos fondos, se verifica igualmente una baja en este rubro. Por último se destacan el crecimiento de los gastos en personal y transferencias al sector público, ligadas fundamentalmente a los fondos girados a los municipios ya que la provincia transfirió su sistema de previsión.

### ***Provincia de La Rioja***

La provincia muestra a partir de 1995, un continuo superávit en su balance financiero y con la excepción del año 1998, dedica sus esfuerzos a reducir su stock de deuda. Otro aspecto en el que se refleja la mejor performance se verifica en la comparación con el consolidado, entre puntas esta jurisdicción tuvo un crecimiento mayor en los recursos y

menor en los gastos que el que evidencia el agregado.

La provincia muestra ingresos por transferencias absolutamente exorbitantes: multiplica por diez el promedio nacional y sirve para explicar alrededor del 40% del total de sus ingresos. Considerando que parten de un volumen muy bajo, los recursos tributarios provinciales muestran un crecimiento mayor que los de origen nacional, sin considerar las transferencias las que además de su significación muestran un crecimiento muy importante.

La provincia ha mantenido igual proporción del gasto de capital a pesar de haber generado ahorro corriente por sobre los recursos afectados ya que este ha sido destinado a la cancelación de deudas. Por otro lado, se destaca el alto nivel de gasto en bienes y servicios no personales y el incremento en las transferencias hacia el sector privado. A partir de 1997 se verifica una reducción de las transferencias hacia el sector público por el paso a la nación de la caja de jubilaciones.

### ***Provincia de La Pampa***

La provincia de La Pampa muestra un balance financiero equilibrado a lo largo de toda la década, destacándose por ser una de las jurisdicciones con mayor fortaleza financiera – fiscal.

Se observa un crecimiento relativamente parejo de los recursos tributarios provinciales y nacionales y un descenso de las regalías.

El reflejo de su fortaleza fiscal puede verse en la insignificante proporción de recursos que destina al pago de intereses y gasto de la deuda. También se destaca por la aplicación de una cantidad de recursos muy importante en gastos de capital, con lo que ha mantenido una participación relativamente estable de este rubro en el total del gasto.

El nivel de ahorro corriente le ha permitido mantener esta participación de gasto en capital, el cual se ha destinado fundamentalmente a construcciones.

### *Provincia de Mendoza*

Esta provincia ha mostrado cambios bruscos en sus necesidades de financiamiento, fundamentalmente en 1995, donde a pesar de tener un crecimiento mínimo en el gasto, la caída en los recursos generó fuertes necesidades de financiamiento. Por otro lado, en 1996 el fuerte crecimiento del gasto generó las mayores necesidades de financiamiento de la década. Estas necesidades de financiamiento estuvieron directamente vinculadas con los compromisos asumidos por la provincia al privatizar sus instituciones bancarias. Si analizamos las fuentes de financiamiento, podemos notar que es una de las provincias con mayor participación de ingresos provinciales. En general tanto esta fuente como los recursos de origen nacional, han crecido de manera sustancial y tienden a estabilizarse en una participación similar. Por otro lado, tanto las privatizaciones como el endeudamiento han tenido una participación creciente durante la década. En 1998 la provincia privatiza la empresa de energía y de agua, lo que le permitió, con un moderado crecimiento del gasto, obtener superávit.

La explicación del crecimiento de los recursos se encuentra bastante distribuida, con una alta participación de los ingresos de capital, que como se dijo, se debe en su mayor parte a los ingresos por privatizaciones.

En la evolución del gasto podemos observar que los corrientes marcan un crecimiento suavizado a partir de 1994. Los gastos de capital, por el contrario, caen fuertemente luego del pico alcanzado en 1996 y comienzan nuevamente a recuperar participación, hacia 1999.

En la estructura del gasto se observa un aumento muy fuerte en el rubro intereses y gastos de la deuda como resultado del endeudamiento sufrido por la provincia en los últimos años. Como puede verse, de una participación nula al comienzo de la década pasan a explicar más del 9% del crecimiento del gasto total provincial.

### *Provincia de Misiones*

En el cuadro de Balance Financiero puede observarse que pese al crecimiento de los recursos la provincia no ha logrado estabilizar sus cuentas manteniendo una fuerte dependencia del financiamiento. El año con mayores necesidades es el proyectado 1999, el cual es superior incluso a 1995 donde, simultáneamente al incremento del gasto, se registró una baja en sus recursos.

Esta dependencia del mercado financiero se ha dado a pesar de haber registrado algunos ingresos provenientes de privatizaciones, los que han sido absorbidos por el fuerte crecimiento del gasto.

En la evolución de los ingresos corrientes puede verse que los tributarios han perdido una pequeña parte de participación, más que explicada por la caída de los ingresos de origen nacional, ya que los de origen provincial, por el contrario ganaron peso. Por otro lado, el rubro transferencias corrientes ha aumentado su presencia pasando de un dos y medio por ciento de los ingresos corrientes a casi el nueve por ciento.

En la explicación del incremento de los recursos totales, el principal componente es el de recursos tributarios de origen nacional ya que en volumen explican más de un 60% del incremento entre puntas.

Los rubros de Gastos Corrientes y de Capital presentan un comportamiento similar aunque los primeros registran un crecimiento proporcional un poco superior. Parte del

crecimiento del gasto de capital a partir de 1997 surge de los compromisos asumidos en la privatización del Instituto del Seguro.

En la estructura del gasto se han producido algunos cambios a lo largo de la década, si bien no se redujo en términos absolutos el gasto en personal ha manifestado una pérdida de participación relativa, por el otro lado, han ganado tanto en términos absolutos como relativos los rubros de intereses y gastos de deuda y las transferencias al sector público, vinculadas estas últimas con el régimen de coparticipación municipal.

Entre los años 1996 y 1997 se producen saltos en sentidos opuestos, hacia una disminución en las transferencias al sector público la que es absorbida por el gasto de consumo, esto se produce al consolidar en el presupuesto el hospital de Autogestión y el Ente de Agua Potable.

Una buena parte del incremento del gasto está explicado por el incremento en el rubro personal, el cual es bajo sí se considera que este representan el 60% del total, por el contrario, un rubro que por su participación tiene una explicación notable es el de capital con un 17,1 %.

### ***Provincia de Neuquén***

Prácticamente en toda la década, el crecimiento de los recursos fue menor al de los gastos, provocando que las necesidades de financiamiento tuvieran una tendencia marcada al crecimiento alcanzando en 1995 niveles muy importantes. Si bien en 1996, como producto de una fuerte reducción del gasto se logró equilibrar las cuentas, la situación no parece ser muy estable si se considera que en 1999 se encuentran proyectadas necesidades de financiamiento por \$183 millones.

En la estructura de financiamiento se destacan los ingresos propios y el endeudamiento

público que en conjunto cubren más del 70% de los gastos.

Los ingresos tributarios provinciales han mostrado durante la década una performance destacada que manifiesta no solo la voluntad sino también la posibilidad de recaudar ya que más de un 90% de los tributos provienen de Sellos e Ingresos Brutos, ambos fuertemente ligados a la industria petrolera. Por otro lado vemos que las regalías si bien siguen constituyendo una fuente de financiamiento muy importante, están perdiendo participación frente a los recursos tributarios.

Como se mencionó, luego de la contención lograda en el gasto en 1996, se ha producido un nuevo e importante crecimiento explicado fundamentalmente por los gastos corrientes. Dentro de estos últimos podemos ver que el crecimiento se ha dado en todos y de una manera particular que ha hecho fluctuar la participación de cada rubro en el periodo.

### *Provincia de Río Negro*

La provincia ha logrado ingresos muy inferiores a sus niveles de gasto en todo el periodo, requiriendo de manera constante de financiamiento adicional. Luego de un segundo pico de déficit en 1995 y como producto de una serie de medidas de orden fiscal, se logra contener su crecimiento aunque no su eliminación. Algunas de estas medidas fueron, la privatización del banco provincial, la concesión de la empresa de energía y la transferencia de la caja de previsión a la Nación. Como puede observarse, en las fuentes de financiamiento ha sido tan representativo el endeudamiento como los ingresos provinciales.

En la explicación del aumento en los ingresos es fundamental el rubro de Ingresos de Origen Nacional, los que explican un 66%, por otro lado se manifiesta una caída en las

regalías de un 38% promedio entre puntas.

Los recursos tributarios provinciales han tenido un comportamiento bastante aceptable superando incluso el crecimiento de los de Origen Nacional. Los recursos tributarios provinciales provienen fundamentalmente de la industria del petróleo a través de Ingresos Brutos y Sellos.

Por último puede destacarse también la participación de las transferencias no automáticas como explicativas del aumento en los ingresos.

En la estructura del gasto se ha reducido considerablemente la participación del rubro gastos de capital. Por otro lado, en los gastos corrientes se observa una caída en volumen y en participación del gasto en personal mientras que los intereses de deuda han cobrado una participación muy importante, e incluso superior al gasto en bienes y servicios.

Aunque el gasto en personal como se menciona, se redujo desde 1996, su volumen explica aún el 50% del crecimiento del gasto total de la década y los intereses de la deuda pública prácticamente el 23%.

### ***Provincia de Salta***

Si bien la provincia ha mantenido durante la mayor parte de la década necesidades de financiamiento positivas, estas han ido disminuyendo en términos relativos a los ingresos. En el año 1996 se manifiesta el resultado de un notable esfuerzo en la reducción del gasto que simultáneamente con el 70% de los ingresos provenientes de la privatización de la empresa de energía logran revertir el déficit. Es de destacar el uso del endeudamiento como fuente permanente de financiamiento y la presencia en los últimos años de los ingresos por privatizaciones que si bien se dijo, han colaborado hacia el

logro de un frágil equilibrio en 1996, no ha sido una fuente relevante en cuanto a su participación relativa.

Los ingresos corrientes han evolucionado a lo largo de la década con una estructura relativamente estable en la cual han ganado algo de participación los recursos tributarios y dentro de estos en mayor medida los de origen provincial. El crecimiento de los recursos totales se ve explicado en su mayor parte por los recursos de origen nacional que, junto con Otros Ingresos Corrientes (dentro de los cuales están las transferencias no automáticas) justifican más del 80% del incremento

Con excepción de los años 1997/98 en los que se manifiesta un ligero aumento de la participación de los gastos de capital, el resto de los años se mantiene bastante estable en al rededor de un 14 % de los gastos corrientes.

En la estructura del gasto corriente se presenta un crecimiento importante en los intereses de deuda y las transferencias al sector privado, vinculadas fundamentalmente al pago de docentes privados. La importante contención en el gasto en personal ha provocado que pierda presencia en términos relativos hacia el final de la década.

En la explicación del crecimiento del gasto se destaca el rubro personal explicando solo 38 puntos del crecimiento del gasto total y con una importante participación del gasto en capital, que como ya se dijo creció a una tasa similar que el gasto corriente y las transferencias al sector privado con 22,6 puntos.

### ***Provincia de San Juan***

El balance financiero evidencia un ciclo en los años 1993/95 con muy fuertes déficits. En el año 1996 la provincia realiza un importante esfuerzo con el que reduce sus desequilibrios, llegando a obtener un resultado superavitario, en parte por el impacto de

estas políticas y en parte por los ingresos provenientes de las privatizaciones (en particular la empresa de energía).

En cuanto a los ingresos, se destaca el incremento de los recursos tributarios propios, sobre todo en la primera etapa de la década. De igual manera se hace notar el incremento de las transferencias (recursos de origen nacional sin afectación automática)

En los gastos, se observa una reducción del rubro gastos de capital, y dos fases diferenciadas en cuanto al volumen y aplicación; una etapa de crecimiento explosivo hasta 1995, sostenida principalmente por el gasto en personal, y otra más suave a partir de esa fecha.

Si bien la provincia logró con la reducción de gastos en 1996 generar ahorro corriente por sobre los recursos afectados, con el incremento de sus gastos corrientes, fundamentalmente en personal y transferencias al sector público, el ahorro corriente proyectado para 1999 resulta inferior a tales ingresos.

### ***Provincia de San Luis***

La provincia mantiene una excelente performance de sus cuentas, durante toda la década, presenta un crecimiento prácticamente constante de sus ingresos y solo en 1995 observa una baja que es compensada en el mismo año con una contención del gasto.

Como puede verse, prácticamente no recibió recursos por privatizaciones y ha generado en todos los ejercicios un ahorro corriente que supera sus recursos afectados. Los ingresos tributarios provinciales manifiestan un comportamiento similar a los de origen nacional pero a una tasa de crecimiento levemente superior. La explicación del incremento de los recursos está determinada casi totalmente por los recursos tributarios y las transferencias corrientes.

Los gastos en capital mantienen prácticamente la misma tasa de crecimiento que los gastos corrientes y están casi totalmente explicados por las construcciones.

La estructura del gasto corriente es prácticamente la misma durante toda la década, solo se observa una leve pérdida de participación del rubro Personal en beneficio de Bienes y Servicios no Personales. Como consecuencia de esta homogeneidad en el crecimiento de los distintos conceptos, la explicación del incremento del gasto está bastante distribuida.

### *Provincia de Santa Fe*

Esta provincia ha mantenido necesidades de financiamiento bastante razonables considerando la magnitud de recursos que maneja.

Los ingresos corrientes están determinados, casi por igual, por los tributarios provinciales y nacionales. Estos ingresos tributarios van cobrando paulatinamente todo el peso en la estructura. En línea con esta afirmación podemos ver que estos explican 96 puntos del crecimiento de los ingresos totales en la década.

El crecimiento del gasto de capital se ha dado de manera similar al gasto corriente, manteniendo consecuentemente similar estructura. El alto incremento de gasto en capital que se manifiesta en el año 1998 se debe a la capitalización del banco provincial.

La estructura de los gastos corrientes se ha mantenido bastante estable pese a la duplicación del gasto corriente, en línea con esto puede verse que la explicación del incremento está distribuida de manera similar a la participación en la estructura y la participación de los gastos de capital está influida como se explicó por la capitalización del banco provincial.

### *Provincia de Santiago del Estero*

Esta provincia mantuvo un crecimiento del gasto muy superior al de los recursos hasta el año 1994, situación que le generó crecientes necesidades de financiamiento. A partir de 1995 se produce un reordenamiento de las cuentas públicas que le permite generar importantes superávits.

En la estructura de financiamiento se puede ver que las privatizaciones no tienen significación y el endeudamiento está volviendo a los niveles de comienzo de la década. Por otro lado y considerando que se parte de un nivel muy bajo de recaudación, los ingresos provinciales han ganado participación por sobre los nacionales. Los ingresos corrientes están determinados casi por completo por los tributarios, lo cual se refleja también en la explicación del incremento de los recursos.

En la estructura del gasto se observa un cambio significativo, como consecuencia del fuerte crecimiento en los gastos corrientes y el virtual estancamiento de los gastos de capital.

En la estructura de los gastos corrientes se observan algunos cambios como son, la pérdida de participación de rubro personal luego de un comportamiento oscilante que alcanzó su pico en el año 1995 con un 72% del total del gasto corriente, la aparición de los gastos e intereses de deuda que a 1998 alcanzan el 9% de los gastos corrientes aunque se proyecta una mejora en este aspecto en 1999, la caída en las transferencias al sector público (fundamentalmente a municipios) luego de un descontrolado aumento en la primera mitad de la década y finalmente el aumento relativo de las transferencias al sector privado (básicamente docentes privados).

En la explicación del incremento del gasto se destaca como ya se indicó, la baja participación de los gastos de capital y la importante participación de los intereses de la

deuda pública.

### *Provincia de Santa Cruz*

La provincia ha mantenido un crecimiento de sus gastos y sus recursos que han generado alternativamente situaciones de superávit y déficit. Esta situación se mantuvo hasta ha dado hasta el año 1996 a partir del cual se produce simultáneamente un retroceso en los recursos y un crecimiento del gasto generando necesidades de financiamiento cada vez más significativas.

Como se observa en la estructura del financiamiento, el endeudamiento ha sido una fuente muy utilizada durante la década.

Los ingresos tributarios provinciales, si bien han tenido un importante crecimiento, son de muy escasa significación considerando el volumen de los no tributarios relacionados con las regalías. Es de destacar la pérdida de participación de estas últimas que pasaron de un 43% de los recursos corrientes a algo más del 18%.

El incremento de los recursos está explicado básicamente por los recursos de origen nacional y el rubro otros ingresos corrientes que incluyen transferencias corrientes.

La estructura del gasto se muestra bastante estable con una pequeña baja en la participación de los gastos de capital hacia fines de la década.

En la estructura del gasto corriente, se destaca la pérdida de participación del gasto en personal y el crecimiento del rubro bienes y servicios y transferencias al sector público.

### *Provincia de Tierra del Fuego*

Dentro de la tendencia general de fuerte crecimiento de gastos y recursos, encontramos

en la segunda mitad de la década una disminución del ritmo. Es decir que se ha dado el estancamiento de ambos rubros en los últimos tres años sobre un déficit que representa el 11% de los recursos. Si bien en el año 1996 la provincia hace un importante esfuerzo, no alcanza a generar un resultado superavitario y en el siguiente ejercicio no solo pierde el ajuste logrado, sino que supera el nivel de gasto anterior. La fuente de financiamiento de los gastos provinciales no ha manifestado cambios bruscos durante la década, destaca en el año 1993 el ingreso aportado por los procesos de privatización que aportaron \$14 millones y el incremento del endeudamiento en la segunda mitad del periodo.

En cuanto a los ingresos se destaca el incremento de los recursos tributarios propios, sobre todo en la primera etapa de la década, hasta el año 1993 a partir del cual pierden algo de volumen y mucho de participación, considerando el crecimiento de los de origen nacional y el endeudamiento proyectado. Un punto a destacar es el explosivo crecimiento de las transferencias corrientes (recursos de origen nacional sin afectación automática) a partir del año 1994, las que pasan de algo menos de un 4% de los ingresos totales a más del 26% de los mismos.

Una primera mirada a los gastos nos muestra que con respecto a la situación inicial, actualmente los gastos corrientes son cuatro veces los que se registraban entonces mientras que los de capital apenas algo más de una vez y media. Es decir que el crecimiento en los gastos está explicado mayoritariamente por los gastos corrientes y dentro de este rubro tenemos que el gasto en personal explica el 56% de su crecimiento. Por otro lado podemos destacar que la estructura general de participación de los gastos corrientes se ha mantenido durante la década.

### *Provincia de Tucumán*

En el balance financiero se destaca nítidamente el incremento de gastos y recursos en forma casi paralela. Otro tema a destacar es que, a pesar de manifestar un crecimiento constante de los ingresos, no logra equilibrar el balance financiero y genera un comportamiento errático de las necesidades de financiamiento.

Como se dijo el incremento de los recursos ha sido importante y ha mantenido una estructura relativamente estable. Tres cuartas partes de este incremento se debe al crecimiento de los recursos tributarios de origen Provincial y Nacional.

Esto es la participación proporcional de cada uno de los ítems no varió sustancialmente durante el periodo. Puntualmente se destaca la tendencia estable hacia una suave baja de las regalías y una importante reducción en la participación de otros recursos no tributarios. Finalmente el aumento en la presencia de transferencias corrientes las cuales, cabe recordar, incluyen transferencias no automáticas desde la Nación.

En cuando a la estructura del gasto, nuevamente se hace notar su crecimiento constante a lo largo de la década y que proporcionalmente los gastos de capital han reducido su participación en el total. Otro dato a resaltar es el incremento de las transferencias al sector privado y los intereses y gastos de la deuda. Si bien casi la mitad del incremento del gasto se explica por el rubro personal, cabe acotar que tal rubro redujo su participación proporcional.

## 4. Indicadores de clasificación de las provincias de acuerdo a sus fortalezas financieras y fiscales

### ANÁLISIS DEL RANKING A 1999:

A continuación se describen las distintas posiciones tomadas por las provincias en cada uno de los años en que fueron ordenadas a través de las variables planteadas en la metodología descrita en el capítulo 2, página 4 del presente trabajo. En los cuadros se presentan ordenadas de mejor a peor posición respecto del año 1999 y divididas en tres grupos de acuerdo a su desempeño en este año.

De esta manera, las ocho provincias mejor posicionadas en 1999 son San Luis, Córdoba, Santa Fe, La Pampa, Buenos Aires, Santiago del Estero, Mendoza, Entre Ríos.

#### *Jurisdicciones con mejor posición a 1999*

JURISDICCIÓN	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	MEDIA
SAN LUIS	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1
CORDOBA	11	10	10	9	7	2	5	4	2	6
SANTA FE	5	2	3	3	3	3	3	3	3	3
LA PAMPA	3	5	5	6	4	8	6	6	4	5
BUENOS AIRES	9	3	2	2	2	4	2	2	5	2
S. DEL ESTERO	8	11	16	12	5	10	8	9	6	9
MENDOZA	2	6	4	1	6	13	9	5	7	4
ENTRE RIOS	14	16	7	8	11	6	7	7	8	8

Dentro de este grupo, han permanecido durante toda la década solo San Luis, Santa Fe y La Pampa.

Considerando el lugar promedio que ocuparon en toda la década, con excepción de Santiago del Estero, todas se encuentran dentro de este intervalo.

Santiago del Estero y Entre Ríos son, dentro de este grupo, las que más se alejan de sus posiciones alcanzando incluso el puesto dieciséis en algún momento del período.

San Luis es la provincia que, a la luz de las variables consideradas, ha mantenido prácticamente toda la década el primer lugar, con excepción del año 1994. La desmejora en este periodo se basan en el crecimiento del gasto en personal y en construcciones. El primero reduce su resultado corriente y ambos provocaron un resultado negativo que provocó la pérdida de su primera posición.

Córdoba comienza en el puesto doce, mejorando suavemente hasta 1995, que pasa del puesto séptimo al segundo, para volver a caer levemente y volver a ser segunda en el 99.

En promedio esta provincia ocupa el sexto lugar. La variación tan abrupta se explica por una fuerte caída en el gasto corriente vinculado con el pago de sueldos.

Santa Fe comienza quinta y pasa en 1992 al segundo lugar, para establecerse tercera el resto de los años. Esto tuvo lugar gracias a que mejoró notablemente el resultado total permitiendo la generación de un volumen importante de ahorro corriente que la ubicó en una mejor posición respecto al comportamiento del resto.

La Pampa en promedio ocupa el quinto lugar, y la única caída abrupta que presenta es de 1995 a 1996 en que pasa del cuarto al octavo lugar. Este salto está explicado en parte por el fuerte desequilibrio financiero que presenta en ese año.

Buenos Aires comienza novena pero en 1992 mejora notablemente para ocupar el segundo lugar, quedando en este puesto como promedio de la década. La mejora la ocasiona principalmente por los resultados obtenidos en proporción de las erogaciones. Además deben destacarse el incremento que tuvieron los recursos propios y la contención de las erogaciones corrientes.

Santiago del Estero es una de las dos provincias, dentro de este grupo, que muestra más

fluctuaciones. Si bien comienza la década dentro de este primer grupo, cae en 1992 y luego se mueve entre posiciones dispares para finalmente lograr una tendencia creciente que lo ubica hacia 1999 en el sexto puesto. Aunque las razones de este comportamiento son variadas y concurrentes, se destaca una variación entre 1991 y 1992 en los indicadores del resultado sobre erogaciones corrientes y totales; entre 1994 y 1995, no sólo varían los resultados, sino que también se observan variaciones en el monto de la deuda en términos de recursos y en términos de producto. Por último la caída del 95 al año siguiente está ocasionada por el incremento del gasto en conjunto con la deuda pública.

En el año 94 se ve como la provincia más sólida, ocupando el primer puesto del conjunto. Pero Mendoza es otra de las provincias donde se observan notables fluctuaciones, en este sentido, su peor año es 1996 donde cae al puesto número trece, explicado este comportamiento por los desajustes fiscales y financieros que le provocó el proceso de privatización de sus bancos. Su lugar promedio es el cuarto aunque finaliza la década en el séptimo puesto. En ambos casos la variación está explicada por cambios en los resultados totales y corrientes por modificaciones en el gasto total.

Entre Ríos presenta una importante mejora a partir de 1993, donde pasa del puesto número dieciséis al séptimo. En 1995 vuelve a caer un poco pero parece estabilizarse en alrededor del octavo puesto. La primer variación hacia la mejora, se produce en virtud de que la provincia logra ordenar sus cuentas mejorando su resultado global y generando ahorro corriente. La caída al undécimo puesto se produce como resultado de una importante baja de sus recursos que en un año de crecimiento del gasto lleva a esta provincia a generar un importante déficit corriente y global.

Las provincias que encontramos en el grupo intermedio son: Salta, Neuquén, San Juan,

Tucumán, Santa Cruz, Chubut y Corrientes.

*Jurisdicciones con posiciones medias a 1999*

JURISDICCIÓN	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	MEDIA
SALTA	18	17	8	7	8	9	11	10	9	10
NEUQUEN	4	8	11	5	10	5	4	8	10	7
SAN JUAN	16	9	18	21	21	12	12	11	11	16
TUCUMAN	13	14	9	13	16	17	17	12	12	14
SANTA CRUZ	20	7	6	11	12	7	10	13	13	11
CHUBUT	7	12	14	15	9	14	13	16	14	12
CORRIENTES	10	18	12	16	13	11	14	14	15	13

Si bien, hay provincias que en alguna oportunidad ocupan alguno de los dos últimos lugares del grupo de las mejores son Salta, San Juan y Santa Cruz las que presentan las mayores fluctuaciones encabezando junto a Jujuy el listado de las que han tenido mayor variabilidad en la década.

Neuquén presenta durante la década posiciones inestables que fluctúan llevándolo por distintas posiciones entre el cuarto y el decimoprimer lugar. Estos cambios en el ranking se deben fundamentalmente al comportamiento irregular de sus resultados tanto corrientes como globales. En 1996, como producto de una fuerte reducción de sus gastos logró equilibrar las cuentas, aunque la situación no parece ser muy estable si se considera que para 1999 se encuentran proyectadas necesidades de financiamiento por \$183 millones y con una estructura fiscal que lo proyecta nuevamente en el décimo lugar.

San Juan asciende siete lugares en 1992, para caer nueve al año siguiente, mantiene esta tendencia hasta que en 1996 salta once lugares y revierte así los resultados anteriores. En ambos casos las variaciones están explicadas por los resultados totales y corrientes sobre erogaciones. Podemos ver dos fases diferenciadas en cuanto a la explicación de

estos resultados, una etapa de crecimiento explosivo del gasto corriente hasta 1995, sostenida principalmente por el gasto en personal, y otra más suave a partir de esa fecha, en la que se logra un relativo equilibrio.

Si bien la provincia logró con la reducción de gastos en 1996 generar una mejora importante en su situación, con el incremento de sus gastos corrientes, fundamentalmente en personal y transferencias al sector público, el ahorro corriente proyectado para 1999 resulta con una preocupante baja que gracias al contexto general no ha influido en su posición.

Santa Cruz pasa del vigésimo al séptimo puesto en 1992, para volver a caer del sexto al onceavo a partir de 1994, como puede verse comienza la década con bastantes fluctuaciones. Al igual que en el caso de San Juan, la principal causa de las variaciones radica en los resultados, corrientes y globales. Si bien logra mejorar en el año 1996 como resultado de aumentos de sus ingresos propios por regalías y contención del gasto en personal, no logra estabilizarse en esa posición, retornando al siguiente año al decimotercer puesto.

El resto de las provincias se mantienen muy cerca de sus puesto promedio.

Las ocho provincias con las posiciones más bajas son: Catamarca, Río Negro, Misiones, Chaco, Jujuy, Tierra del Fuego, Formosa y la Rioja. En general estas provincias, mantienen su situación durante toda la década, salvo Jujuy y Misiones.

### *Jurisdicciones con peores posiciones a 1999*

JURISDICCIÓN	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	MEDIA
CATAMARCA	19	20	22	22	18	20	18	18	16	20
RIO NEGRO	12	15	20	17	19	19	19	17	17	19
MISIONES	6	13	17	10	14	16	16	15	18	15
CHACO	15	19	19	14	15	15	15	19	19	17
JUJUY	17	4	13	18	17	18	20	20	20	18
TIERRA DEL FUEGO	22	21	15	19	22	21	21	22	21	21
FORMOSA	21	22	21	20	20	22	22	21	22	22
LA RIOJA	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23

En el caso de Jujuy, pasa del puesto número diecisiete al cuarto en 1992, para recuperar el número trece en 1993. La variación está explicada por un incremento muy importante de sus recursos corrientes, básicamente de Jurisdicción Nacional que provocan la reversión de su resultado global y un crecimiento muy importante en su resultado corriente.

Misiones pasa del sexto puesto en 1991 al número trece en 1992. En este caso también, las variaciones están explicadas por sus resultados fiscales. En este sentido, la provincia comienza en 1992 un incremento constante de su gasto en personal que le impide generar ahorro corriente durante el resto de la década. También se presenta un constante resultado global negativo que le incrementa su endeudamiento y le impide mejorar su posición.

Las dos peores provincias en casi toda la década han sido Formosa, cuyo puesto más alto es el veinte y en promedio ocupa el número veintidós, y La Rioja, que en ningún momento ha dejado el último puesto, a pesar de haber realizado algunos esfuerzos en mejorar su situación financiera a partir de 1996. La única provincia que, en promedio sale de este grupo es Misiones, que de ser evaluadas por éste, ocuparía el último lugar en el intervalo de las provincias con un desempeño medio.

## **5. Análisis de las relaciones fiscales – financieras entre nación – provincia y su impacto fiscal**

### **SÍNTESIS DE LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENTRE LA NACIÓN Y LAS PROVINCIAS**

La distribución de recursos hacia las provincias se realizan mediante diferentes mecanismos previstos en numerosos instrumentos legales, de esta manera se plantea una tipología de acuerdo a distintas características:

*Transferencias automáticas.*

*Transferencias no automáticas.*

*Transferencias y gastos desde los Ministerios y Secretarías del PEN.*

*Transferencias automáticas.*

Estas transferencias son la base de las relaciones fiscales Nación - Provincias. Todos los actores involucrados y los especialistas coinciden en que tienen un nivel de complejidad que ha superado con mucho lo aconsejable. Esta complejidad se origina, entre otras causas, que los coeficientes de distribución de la ley 23.548 fueron fijados para una coyuntura que, al cambiar, precisó de leyes que fueran “adecuando” estas transferencias a las nuevas realidades.

Los ítems con distribución automática han variado durante la década, por lo que a continuación se abordan algunos rubros que han originado transferencias durante 1999 y que además se han considerado como significativos:

**Transferencias Automáticas y No Automáticas a Provincias  
Año 1999 en Millones de Pesos**

CONCEPTO	MILL.\$	PARTICIPACIÓN
Coparticipación Federal	10.402	65,37%
Imp. a las Ganancias	1.661	10,44%
Transferencia de Ss.	1.318	8,28%
Imp. a los Combustibles	1.308	8,22%
Fondo Compensador Desequilibrios	550	3,45%
Imp. Bienes Personales	325	2,04%
IVA	130	0,82%
Pequeños Contribuyentes	113	0,71%
Régimen de la Energía	103	0,65%
Fondo Educativo	3	0,02%
Total	15.912	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía, Secretaría de Programación Económica Regional

**Coparticipación Federal:** Es el instrumento con el cual se coordinan las decisiones fiscales en un sistema federal de gobierno. Con el, la recaudación de ciertos impuestos se centraliza en el gobierno nacional y se reparte luego entre los distintos niveles de gobierno. Actualmente está regulada por la ley 23.548 de 1988, que ha sido objeto de numerosas modificaciones. La masa a coparticipar se nutre principalmente de los siguientes impuestos: IVA - Ganancias - Activos - Impuestos Internos, constituyendo los dos primeros el grueso de los recursos.

Las modificaciones al texto original han provocado que la presencia de este rubro dentro de las transferencias totales pierda significación (como se verá más adelante) considerando que se ha reducido en más de doce puntos su participación sobre el total de recursos de origen nacional transferidos a las Provincias. Así, el porcentaje que corresponde a la Coparticipación sobre el total de Transferencias de Origen Nacional ha pasado de un 77,7% en 1990 a un 65,4% en 1999.

**Cláusula de Garantía:** en el acuerdo celebrado entre la Nación y las Provincias en

agosto de 1992, se les garantizó a las provincias un ingreso mensual mínimo, con el objeto de evitar desequilibrios fiscales. Este mínimo fue luego modificado y si bien no se han transferido fondos por este concepto durante 1999 se hace una referencia en virtud de que el mismo ha sido objeto de una nueva negociación entre la Nación y las Provincias en el acuerdo celebrado en los últimos días de 1999.

#### **Impuesto a las Ganancias:**

Por Ley 24.621/95 se limitó el fondo del Conurbano (generado con un 10% del impuesto a las ganancias) hasta los \$ 650 millones anuales. El excedente sería repartido entre el resto de las provincias de acuerdo al régimen de la Ley 23.548 de Coparticipación Federal. Se dispuso además que el 4% del producido por el impuesto a las ganancias se reparta entre todas las provincias (excluida Buenos Aires) de acuerdo al índice de NBI. Incluye a Tierra del Fuego que será girado de los Fondos Nacionales.

Por ley 24.699 se dispone la distribución de una suma de \$440 millones, proveniente de este tributo, de acuerdo al régimen de la Ley 23.548 de Coparticipación Federal incluyendo a Tierra del Fuego.

**Fondo Educativo:** Tenía como fuente de financiamiento el impuesto a los activos y una porción del impuesto a las transferencias de divisas, impuestos que fueron derogados por lo tanto las transferencias por este concepto corresponden a remanentes de ejercicios anteriores. La distribución corresponde a índices específicos de distribución.

**Impuesto sobre los Bienes Personales:** Por ley 23.966/91 se crea este impuesto con carácter de emergencia y por nueve períodos fiscales. El 90% de la recaudación se destina al Régimen Nacional de Previsión Social. El 10% restante se distribuye entre provincias o municipios que cuenten con caja de acuerdo a un prorrateador que toma en cuenta los beneficiarios de la seguridad social.

**Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Por ley 23.966/91 se establece que el 11% de lo recaudado por este impuesto iba a ser aplicado al financiamiento de la seguridad social bajo la siguiente distribución: el 90% al Régimen Nacional de Previsión Social. El 10% restante se distribuye entre provincias de acuerdo al mismo prorrateador usado en el caso anterior.

**Impuesto a los Combustibles:** (Leyes 23966; 24699 y 24464) de este impuesto se destina un 21% al Sistema de Seguridad Social Nacional, el 79% restante se distribuye de la siguiente manera:

Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI): este fondo recibe un 42% y posee una garantía adicional de transferencia mínima mensual de \$75 millones.

Un 29% a los tres ítems citados, bajo la siguiente mecánica:

Vialidad Provincial: 60% del 29%, con distribución secundaria en función de la coparticipación vial, fijada por el Consejo Vial Federal.

Obras de Infraestructura Eléctrica: 30% del 29%, conforme a la ley de Coparticipación Federal, debiéndose aplicar estos recursos a Infraestructura Eléctrica y/u Obras Públicas.

FEDEI: (ley 15336) 10% del 29%, al Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior, con distribución secundaria determinada por el Consejo Federal de Energía Eléctrica.

El 29% restante del Impuesto a los combustibles queda en manos de la Jurisdicción Nacional.

**Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales:** Creada por ley 24.130 (que ratifica el pacto federal del 12/08/92), se acordó la creación de este fondo con el objetivo de corregir desigualdades de carácter regional. Al comienzo se afectó una suma fija mensual de \$43.8 millones mensuales pero a partir de agosto de 1993 (con la firma del Pacto Federal para la Producción, el Empleo y el Crecimiento) este fondo pasó a ser de

\$45.8 millones, tomados del fondo generado antes de la distribución primaria de la Coparticipación Federal. Se distribuye por índices fijados en el mismo pacto federal.

**Transferencia de Servicios:** Por ley 24.049/91 se establece que la nación retiene, de la parte de la distribución primaria de coparticipación federal que corresponde a las provincias, un monto a reasignar a las diferentes jurisdicciones de acuerdo a los costos de transferencias de servicios (Educación, salud, programas asistenciales).

**Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes:** la ley 24.977 establece este régimen que incluye los gravámenes de Ganancias, IVA y Recursos de la Seguridad Social. En la norma se dispone además que se destinará el 70% del producido por este impuesto a financiamiento de las prestaciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social y el 30% restante a las jurisdicciones provinciales de acuerdo a la distribución prevista en la ley 23.548 y sus modificatorias.

**Régimen de la Energía Eléctrica:** (Leyes 15336 y 24065) el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica se constituye con un recargo sobre las tarifas eléctricas. Este fondo es administrado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y se distribuye en un 40% para aumentar el Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior y el 60% restante constituye un Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales que asigna anualmente el Consejo Federal distribuyéndolo entre las jurisdicciones provinciales que hayan adherido a los principios tarifarios contenidos en la ley.

#### *Transferencias no automáticas.*

**Aportes del Tesoro Nacional (ATN):** estos aportes surgen de un 1% tomado de la masa de Coparticipación Federal. Además y de acuerdo a lo establecido por la Ley 24.699 esta partida se ve reforzada por \$ 20 millones tomados del impuesto a las

ganancias y por último, se le agrega un 2% del total luego de las deducciones indicadas en la norma. En 1999 se transfirieron \$369,6 millones.

**Ex-Fondo de Desarrollo Regional (FDR):** La anterior Ley de Coparticipación Federal (Nº 20.221/73) establecía un fondo para financiar inversiones en trabajos públicos de interés provincial o regional. Con el fin de la vigencia de esta ley, quedó un fondo residual, cuyos aportes son discrecionales, condicionados a la realización de obras de infraestructura. En 1999 se transfirieron \$0,95 millones.

**Subsidio al consumo del Gas:** por ley 24.076 de 1992 se constituyó el Fondo Nacional del Gas, que se forma con un recargo sobre las tarifas de gas natural que pagan todos los usuarios del país. De este se transfiere a seis provincias que reciben el subsidio (Chubut, La Pampa, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego), prorrateándose de acuerdo al volumen de consumo anual promedio de este combustible en cada jurisdicción. En 1999 se transfirieron \$85,0 millones.

#### *Transferencias y gastos desde los Ministerios y Secretarías del PEN.*

La Nación también realiza gastos en las provincias a través de sus Ministerios y Secretarías. En muchas ocasiones estos gastos son recursos que se transfieren a la jurisdicción provincial, la que se encarga de su ejecución. Por ejemplo, el Seguro de Desempleo es ejecutado por la Nación a través de delegaciones del ANSESS. Por su parte el Programa Social Educativo transfiere los recursos a las Escuelas para que estas lo ejecuten. Cabe acotar que los servicios federales en la Ciudad de Buenos Aires son del orden de los \$1.500 millones, esta suma es producto del gasto de la Nación en concepto de Policía Federal, Poder Judicial de la Nación, Servicios Penitenciarios, etc.

## LOS PACTOS ENTRE LA NACIÓN Y LAS PROVINCIAS

En los últimos años, luego de instaurada la convertibilidad, se han producido acuerdos entre el nivel de gobierno central y los gobiernos provinciales que han tenido impactos sustanciales en la distribución original de recursos, el último de estos fue firmado a pocos días de concluir la década por lo cual sus efectos recién se están comenzando a producir.

### *Objetivos principales*

Estos acuerdos presentan tres objetivos principales:

#### **a. Operar sobre los montos de transferencias:**

Históricamente, y sobre todo a partir de los '70, el nivel nacional utilizó la inflación como variable de ajuste en las relaciones fiscales nación – provincias<sup>2</sup>. Según un trabajo del Ministerio del Interior<sup>3</sup>, que no explicita la metodología de cálculo utilizada, la utilización del recurso de “pisar” las transferencias habría generado que la distribución efectiva (por la incidencia del impuesto inflacionario) habría sido del 66% para el Gobierno Nacional y 34% para los Gobiernos Provinciales durante el primer año de vigencia de la Ley 23.548.

---

<sup>2</sup> Al respecto ver por ejemplo “El despertador”, Buenos Aires, Junio/Julio 1987, en donde se denuncia la discriminación a provincias peronistas durante el gobierno del Dr. Raúl Alfonsín.

<sup>3</sup> Propuesta para un nuevo Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos - 1999. Ministerio del Interior. Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias. División de Asuntos Fiscales.

Desde el inicio del Plan de Convertibilidad se desarrollaron medidas que reemplazaron la utilización de la vía inflacionaria para erosionar para redefinir los montos de transferencias nación provincias. Estas involucraron medidas unilaterales de la nación y también los referidos pactos nación – provincias.

#### **b. Generar una nueva asignación de incumbencias tributarias:**

Otro objetivo de los citados pactos fue el desarrollo de un nuevo equilibrio tributario entre los niveles nacional y provincial, el que debía emerger como consecuencia de los reajustes que en la esfera económica se iban produciendo.

En este sentido, el nuevo diseño de la estructura tributaria debía garantizar el financiamiento de ambos niveles de gobierno, a la vez que debía acompañar los procesos de apertura y desregulación de la economía, que colocaban la competitividad en primer plano.

El Pacto Fiscal II tuvo contenidos tributarios estratégicos, buscando eliminar aquellos tributos que, en la extendida visión de los especialistas, eran considerados distorsivos. A la vez, afectaba los tributos que son el eje de la recaudación propia.

El impuesto a los Sellos explica alrededor del 10% de los recursos propios provinciales. También es un tributo que conspira contra el crecimiento económico, al establecer una carga fiscal para que los actos jurídicos realizados en las jurisdicciones queden dentro del régimen jurídico. Esto además genera un incentivo al desarrollo de actividades por

fuera de los canales legales (Subsecretaría de Desarrollo Regional, Julio de 1999).

El impuesto sobre los Ingresos Brutos genera más del 55% de los recursos propios provinciales. Este impuesto es uno de los más ineficientes desde el punto de vista económico dado que se exporta a otras provincias y a otros países, representando un verdadero subsidio a la importación, produciendo asimismo efecto acumulación y promoviendo artificialmente la integración vertical de los procesos productivos (JGM, 1999).

El reemplazo de este tributo por un impuesto a las ventas fue un tema muy controvertido. Algunos autores, en virtud de requerir una administración tributaria altamente perfeccionada, de las dificultades para determinar la tasa aplicable, y por las dificultades que representan las operaciones interprovinciales, lo consideran una mala opción (Fólica, 1996). Otros autores, en virtud de 1) los recursos que podría generar, 2) la simplificación del sistema que implicaría y 3) Su impacto en la competitividad, lo consideran como la mejor opción posible a tomar (Gómez Sabaíni – Gaggero, 1997)

### **c. Acompañar el proceso desregulatorio desarrollado por el gobierno central:**

La política de desregulación, cuya norma madre fue el Decreto 2284/91, se presentó como una herramienta para "modificar los costos internos y el sistema de precios relativos de la economía argentina". Sus principios rectores son la "derogación definitiva de normas legales que restringen la oferta y la información, limitan el ingreso o prevén la intervención estatal en la formación de precios, salvo en los servicios

públicos que constituyan monopolios naturales o posean marcos regulatorios propios” (Domeniconi, 1992).

En lo que hace a la Nación, se derogó toda la legislación regulatoria que pesaba sobre los mercados agrícolas de productos regionales y agropecuarios tradicionales, provocando la disolución de los entes públicos respectivos (excepto el Instituto Nacional de Vitivinicultura y el Fondo Nacional del Tabaco). Simultáneamente se buscó el “reforzamiento de los entes públicos responsables del control sanitario y de la calidad de los productos del agro, especialmente los orientados a la exportación” (Domeniconi, 1992).

Dada las potestades provinciales para la regulación de importantes áreas de la vida económica, va de suyo que buena parte del éxito de las políticas desreguladoras descansaba sobre la posibilidad de coordinarlas con los niveles subnacionales. En este sentido el pacto fiscal indujo acciones en este sentido en el Sector comercial, profesional, de transportes, sector minero, etc.

### *Cronograma normativo*

El 12/08/92 se firma el “Acuerdo Federal” entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales (Pacto fiscal I). El 02/09/92 por Ley Nac. Nº 24.130 dicho Acuerdo queda ratificado. Este convenio tenía vigencia hasta el 31/12/93, pero fue complementado con el siguiente Pacto.

El 12/08/93 se firma el “Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento” (Pacto Fiscal II). El 27/08/93 por Dto. N° 1.807 se instruye al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y al Banco de la Nación Argentina para efectuar dentro del marco de sus competencias, todas las operaciones necesarias para la aplicación de lo establecido en dicho Pacto en materia impositiva, privatizaciones y desregulaciones. En el Acto Declarativo Tercero los firmantes prorrogan hasta el 30/06/95 la vigencia del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales.

El 16/03/95 por Ley N° 24.468 (Art. 5°) se prorroga hasta el 01/04/96 el plazo para el cumplimiento de la cláusulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento relacionadas exclusivamente a materia tributaria, y cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad a dicha fecha, que estuvieren pendientes de implementación.

Mediante Ley N° 24.671, del 10/07/96 se establece que las deudas y obligaciones que se hayan originado por el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, entre el 1° de julio de 1.995 y la fecha de entrada en vigencia de esta ley deberán ser canceladas por el Estado Nacional, y cumplimentadas por las Provincias dentro del curso del corriente año 1.996.

Por Ley N° 24.699 se prorroga hasta el 31/12/98 el plazo para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12/08/93. Finalmente, mediante la Ley N° 25.063, sancionada el 07/12/98, se prorroga

hasta el 31 de Diciembre de 1999 los plazos establecidos por la ley enumerada anteriormente.

Para enmendar este último vencimiento las provincias firman en la ciudad de Buenos Aires, el 6 de diciembre de 1999, en la sede del Consejo Federal de Inversiones, el “Compromiso Federal” (Pacto Fiscal III), con la presencia de Gobernadores en ejercicio y Gobernadores electos de las Provincias, y de los señores: Dr. Federico Storani y Dr. José Luis Machinea, en representación del Gobierno Nacional Electo

### *Contenidos básicos de los pactos*

#### EL PACTO FISCAL I - ACUERDO FEDERAL

Este pacto, que sería ratificado por Ley Nacional Nº 24.130, tenía los siguientes objetivos:

- Asistir a las necesidades sociales básicas, especialmente aquellas vinculadas al sector pasivo
- Afianzar el federalismo reconociendo el creciente papel de los gobiernos provinciales y municipales en la atención de las demandas sociales de la población
- Garantizar la estabilidad económica y consolidar las bases para el crecimiento económico
- Profundizar la reforma del sector público en sus dimensiones nacional, provincial y

municipal

- Facilitar el acceso a la vivienda
- Profundizar el proceso de descentralización como modelo para la prestación de las funciones básicas del estado.

Concretamente tuvo los siguientes contenidos principales:

- Afectación del 15% de la masa coparticipable al financiamiento del Sistema Previsional Nacional y otros gastos operativos
- Creación de un fondo Compensador de desequilibrios provinciales (Reformada por Pacto Federal)
- La Nación garantiza a las provincias un ingreso mensual mínimo proveniente del Régimen de la ley 23.548. Este pacto inaugura el concepto de piso. El monto de este piso sería reformulado en varias ocasiones)
- Se descentralizan varios recursos específicos: FONAVI (el más importante), COFAPyS, FEDEI y Fondo Vial Federal
- Las provincias se comprometen a solicitar a sus legislaturas la firma de presupuestos equilibrados
- Los firmantes solicitan la sanción de una serie de leyes al Congreso Nacional. Entre ellas se destacan la privatización de YPF, cuyo producido por ventas de acciones nacionales capitalizaría el sistema de previsión social, y las privatizaciones de la Caja de Ahorro, BANADE y Casa de la Moneda, 50% de los fondos obtenidos deberán aplicarse al planeamiento de Reformas de los Estados Provinciales.

## EL PACTO FISCAL II - EL PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCIÓN Y EL CRECIMIENTO

Con el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento (Pacto Fiscal II) las provincias acordaron la adopción de políticas uniformes que armonicen y posibiliten el logro del crecimiento de la economía nacional y la reactivación de las economías regionales. Estos acuerdos fueron sobre:

- Derogación del impuesto de sellos en las provincias, sin alcanzar las tasas retributivas de servicios administrativos efectivamente prestados y que guarden relación con el costo de prestación del servicio.
- Derogación de impuestos provinciales específicos que graven la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica, y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a uso doméstico. También se derogarán aquellos que graven directa o indirectamente la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso para servicios del espacio físico. Por último se promoverá la derogación de las tasas municipales que afecten los mismos hechos económicos que los impuestos provinciales a derogar.
- Modificación del impuestos a los ingresos brutos, exceptuando a las siguientes actividades: producción primaria; prestaciones financieras; compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, las administraciones de fondos comunes de inversión y de fondos de jubilaciones y pensiones y compañías de seguros, exclusivamente por los ingresos originados en su actividad específica. Para asegurar la falta de ingresos, las provincias podrán modificar exenciones,

desgravaciones y deducciones existentes a actividades no incluidas en el listado anterior y adecuarán las alícuotas aplicables a todas las actividades no exentas.

- Modificar los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria en cuanto a su tasa y base imponible.
- Intensificar las tareas de fiscalización y control de los organismos de recaudación con el mandato de ser coordinados entre jurisdicciones.
- Sustitución del impuesto a los ingresos brutos por un impuesto general al consumo que tienda a garantizar la neutralidad tributaria y la competitividad de la economía.
- Uniformar las alícuotas y valuaciones entre jurisdicciones sobre los impuestos sobre patentes de automotores y/o similares.
- Propender a la privatización total o parcial o a la concesión total o parcial de los servicios, prestaciones u obras , cuya gestión esté a cargo de las provincias, o a la liquidación de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente a las provincias.
- Dejar sin efecto las restricciones a la oferta de bienes y servicios y las intervenciones en diversos mercados.

Por otra parte el estado nacional se comprometió a realizar las siguientes acciones:

- Reformular los tributos que percibe la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el mismo sentido y plazos en que se comprometieron las provincias.
- Eliminar el impuesto a los activos afectados a los procesos productivos.
- Disminuir la incidencia impositiva y previsional sobre el costo laboral.
- Adecuar las normas sobre retenciones y pagos a cuenta de IVA.
- Aceptar la transferencia al Sistema Nacional de Previsión Social de las Cajas de

Jubilaciones provinciales.

- Asegurar que los beneficios a obtener por las empresas que operan en mercados no competitivos por la implementación de las medidas acordadas en este pacto sean transferidas a los consumidores y usuarios.
- Para financiar la eventual pérdida de recaudación provincial originada por la eliminación de impuestos y exenciones dispuestas en este acuerdo, el gobierno nacional garantiza un mínimo de \$ 740 millones.

En la actualidad, existen fuertes diferencias entre provincias en cuanto al grado de cumplimiento de las metas acordadas entre las mismas y la nación. Estas diferencias van desde provincias que tienen un muy importantes grado de retroceso en las metas logradas en 1995, otras que presentan algún grado de retroceso, y las menos que han mantenido las reformas de 1995 a la actualidad.

### **Situación en cada una de las Provincias Argentinas**

#### **TIERRA DEL FUEGO**

El PEP lo suscribe el 17/12/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. N° 118 del 21/12/93.

#### Aspectos Pendientes de Resolución:

Acreditar el fortalecimiento de las auditorías fiscales como así también haber ejecutado acciones tendientes al logro de la optimización de la administración tributaria.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Acreditar que indicó expresamente a los Municipios que tomen como referencia para las

valuaciones en relación al Impuesto a las Patentes Automotores, para todas las categorías, las tablas que publica la DGI a los fines del Impuesto sobre los Bienes Personales y coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería sancionar las normas nacionales como consecuencia del proceso de provincialización, o la sanción de las normas provinciales que pongan en vigencia las siguientes medidas:

**Profesiones:** Derogación de aranceles de orden público. Libre contratación de servicios. Cobro centralizado. Honorarios en justicia. Restricciones cuantitativas. Reconocimiento de matrícula y actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores: Restricciones y Prohibiciones. Carga y descarga de mercaderías: Puertos y Automotores. Horarios comerciales. Libre instalación de farmacias. Comercialización de medicamentos de venta libre.

Transporte: Pasajeros. Cargas. Actividad portuaria.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Transferencia del Sistema de Previsión provincial.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

En materia de impuesto a los Ingresos Brutos se eximió al sector turismo y luego se

retrocedió a un nulo cumplimiento. Con respecto al impuesto automotor de haber cumplido totalmente la meta con respecto a la alícuota del impuesto, luego se retrocedió.

## SANTA CRUZ

El PEP lo suscribe el 19/01/94.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. Nº 2.352 del 23/02/94.



### Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos, con excepción a lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Acreditar que remitió proyecto de ley a la HLP o que recomendó expresamente la modificación de las tasas municipales en el sentido expresado en el PFEPC. Las tasas deben relacionarse con la prestación de un servicio y con el costo del mismo, no deben gravar los consumos de electricidad, gas y agua, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso del espacio físico incluido el aéreo. Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: de producción primaria (las actividades no exentas hasta el momento); industria manufacturera (las actividades no exentas hasta el momento) excepto en ventas a consumidor final; prestaciones financieras realizadas por las entidades comprendidas en el régimen de la Ley Nac. Nº 21.526; compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Compañías de Seguros, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica; compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad; prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en

domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo; construcción de inmuebles; turismo; Investigación científica y tecnológica.

Acreditar que las tasas medias del Impuesto Inmobiliario que resulten aplicables y las bases imponibles, en ningún caso superan a las mencionadas en el PFEPC. Asimismo debería recomendar a los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares.

Acreditar el fortalecimiento de las auditorías fiscales, como así también haber ejecutado acciones tendientes al logro de la optimización de la administración tributaria.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Acreditar que indicó expresamente a los Municipios que tomen como referencia para las valuaciones en relación al Impuesto a las Patentes Automotores, para todas las categorías, las tablas que publica la DGI a los fines del Impuesto sobre los Bienes Personales y coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Derogación de aranceles de orden público. Libre contratación de servicios.

Cobro centralizado. Honorarios en justicia. Reconocimiento de matrícula.

Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores

'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Puertos'. Carga y descarga de

mercaderías 'Automotores'. Horarios comerciales. Libre instalación de farmacias.

Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas. Actividad portuaria.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley Nac. Nº 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEP.

Transferencia del Sistema Previsional Provincial.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

En el impuesto a los Sellos retrocedió de un cumplimiento parcial a cumplimiento nulo.

Con respecto al Impuesto a los Ingresos Brutos, de un cumplimiento parcial en la exención a la producción primaria y producción de bienes industriales, retrocedió a cumplimiento nulo.

## **CHUBUT**

El PEP lo suscribe el 29/12/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. Nº 3.925 del 30/12/93.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Derogar el Impuesto sobre la Nómina Salarial.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: a las compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Compañías de Seguros, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica;

compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad; prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo; turismo, resto de actividades; investigación científica y tecnológica.

Acreditar el fortalecimiento de las auditorías fiscales, como así también haber ejecutado acciones tendientes al logro de la optimización de la administración tributaria.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Derogación de aranceles de orden público. Libre contratación de servicios.

Cobro centralizado. Honorarios en justicia. Restricciones cuantitativas. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas. Actividad portuaria.

**Compatibilización de registros:** Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

Transferencia del Sistema Previsional Provincial.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

Sobre la derogación de impuestos específicos, en relación a las transferencias eléctricas, de un cumplimiento parcial, retrocedió a un nulo. En relación a la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos y en especial a la producción de bienes industriales, construcción de inmuebles y turismo, de un cumplimiento total para los dos primeros y parcial para el último, pasó a un cumplimiento nulo. La adecuación de las alícuotas del impuesto automotor fueron realizadas pero luego se retrocedió a un cumplimiento nulo.

## **RIO NEGRO**

El PEP lo suscribe el 21/01/94.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. Nº 2.743 del 10/02/94.

### Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a la prestación de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo.

Acreditar que las tasas medias del Impuesto Inmobiliario que resulten aplicables y las bases imponibles, en ningún caso superan a las mencionadas en el PFEPC. Asimismo, debiera recomendar a los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares.

Acreditar el fortalecimiento de las auditorías fiscales, como así también haber ejecutado acciones tendientes al logro de la optimización de la administración tributaria.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Libre instalación de farmacias. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros Parcial'. Cargas. Actividad portuaria.

**Compatibilización de registros:** Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas.  
Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del `99::

De un cumplimiento total en la exención del Impuesto a los Ingresos brutos sobre prestaciones financieras, Fondos Comunes de Inversión, AFJP, compañías de seguros, compraventa de divisas, producción de bienes industriales y construcción de inmuebles, se pasó a un cumplimiento nulo.

**Neuquén**

El PEP lo suscribe el 21/01/94.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. N° 2.058, del 22/04/94.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Acreditar haber dado expresas instrucciones a los Municipios para que tomen como referencia para las valuaciones en relación al Impuesto a la Patentes Automotores, para todas las categorías, las tablas que publica la DGI a los fines del Impuesto sobre los Bienes Personales y coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de

carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Restricciones cuantitativas 'Parcial'. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'.

**Transporte:** Cargas 'Parcial'.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Transferencia del Sistema de Previsión Provincial.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

De un cumplimiento total en la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos en prestaciones financieras, fondos comunes de inversión, AFJP y compañías de seguros, compraventas de divisas, producción de bienes industriales y prestación de servicios de electricidad, gas y agua, se pasó a un cumplimiento nulo.

## **BUENOS AIRES**

El Poder Ejecutivo Provincial (PEP) lo suscribe el 12/08/93.

La Honorable Legislatura Provincial (HLP) lo ratifica por Ley Prov. N° 11.463 del 28/10/93.

### Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar el Impuesto a los Sellos totalmente, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Derogar los Impuestos sobre la Transferencia de Energía y de Gas.

Derogar Ingresos Brutos para el turismo y la investigación científica y tecnológica.

Brindar información sobre la situación tributaria de los Municipios. Además la Provincia debe acreditar que remitió proyecto de ley a la HLP, o que recomendó expresamente la modificación de la tasas municipales en el sentido expresado en el PFEPC. Las tasas deben relacionarse con la prestación del servicio y con el costo del mismo, no deben gravar los consumos de electricidad, gas y agua, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso del espacio físico incluido el aéreo.

Acreditar que las tasas medias del Impuesto Inmobiliario que resulten aplicables y que las bases imponibles, en ningún caso superan a las mencionadas en el PFEPC. Asimismo debiera recomendar a los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares. Las Tasas Viales se deben ajustar al costo que derive de la prestación efectiva del servicio retribuido.

Acreditar el fortalecimiento de las auditorías fiscales, como así también haber ejecutado acciones tendientes al logro de la optimización de la administración tributaria.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Derogación de aranceles de orden público. Libre contratación de servicios.

Cobro centralizado. Honorarios en justicia. Restricciones cuantitativas. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Puertos'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'. Horarios comerciales. Libre instalación de farmacias. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas. Actividad portuaria.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley Nac. Nº 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Transferencia del Sistema Previsional Provincial.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

Marcha atrás en la exención al Impuesto a los Ingresos Brutos a la producción primaria, prestaciones financieras, FCI, AFJP, compañías de seguros, compraventa de divisas, producción de bienes industriales, prestación del servicio de electricidad, gas y agua, construcción de inmuebles, a un cumplimiento nulo para la todas menos producción primaria y producción de bienes industriales, que pasó a un cumplimiento parcial.

## **LA PAMPA**

El PEP lo suscribe el día 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. Nº 1.499 del 24/09/93.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: prestaciones financieras realizadas por las entidades comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526; compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Compañías de Seguros, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica; compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad; turismo.

Acreditar el fortalecimiento de las auditorías fiscales, como así también haber ejecutado acciones tendientes al logro de la optimización de la administración tributaria.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Tomar como referencia para las valuaciones en relación al Impuesto a las Patentes Automotores, para todas las categorías, las tablas que publica la DGI a los fines del Impuesto sobre los Bienes Personales y coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Libre contratación de servicios. Honorarios en justicia. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'. Horarios comerciales. Libre instalación de farmacias. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros 'Parcial'. Cargas.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de

pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

Transferencia del Sistema de Previsión Provincial

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

Impuesto a los Sellos: se retrocedió en los compromisos mediatos de un cumplimiento total a uno parcial. Con respecto al Impuesto de los Ingresos Brutos la exención a la prestación del servicio de electricidad, gas y agua, e investigación científica y tecnológica se derogó. Para finalizar, en lo referente a la adecuación de las alícuotas del impuesto Inmobiliario, de un incumplimiento total se retrocedió a uno parcial.

## **MENDOZA**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. N° 6.072, del 26/10/93.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Acreditar que remitió proyecto de ley a la HLP, o que recomendó expresamente la modificación de las tasas municipales en el sentido expresado en el PFEPC. Las tasas deben relacionarse con la prestación de un servicio y con el costo del mismo, no deben gravar los consumos de electricidad, gas y agua, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso del espacio físico incluido el aéreo.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: prestaciones financieras realizadas por las entidades comprendidas en el régimen de la Ley Nac. N° 21.526; compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad; turismo (resto de actividades no exentas hasta el momento).

Acreditar que las tasas viales correspondientes al Impuesto Inmobiliario se encuadran en los términos establecidos en el PFEPC.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto de los Ingresos Brutos.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Honorarios en justicia. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obra pública.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

El retroceso fue en la exención del impuesto a los Ingresos Brutos a la investigación científica y tecnológica.

**SAN LUIS**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. Nº 4.978 del 25/10/93.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: prestaciones financieras realizadas por las entidades comprendidas en el régimen de la Ley Nac. Nº 21.526; compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Compañías de Seguros, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica; compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad; prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería haber sancionado antes del 31/07/95 las siguientes medidas:

**Profesiones:** Honorarios en justicia.

**Compatibilización de registros:** Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas 'Parcial'.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

No existen retrocesos.

**CORDOBA**

El PEP adhiere al PFEPC mediante un Acta Acuerdo firmado con el Estado Nacional el 17/07/96 en la Ciudad de Buenos Aires.

**II) RATIFICACION DEL PACTO:** La HLP lo ratifica por Ley Prov.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar el Impuesto de Sellos totalmente, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Brindar información sobre la situación tributaria de los Municipios. Acreditar que remitió proyecto de ley a la HLP, o que recomendó expresamente la modificación de las tasas municipales en el sentido expresado en el PFEPC. Las tasas deben relacionarse con la prestación de un servicio y con el costo del mismo, no deben gravar los consumos de electricidad, gas y agua, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso del espacio físico incluido el aéreo.

Otorgar exenciones del Impuesto a los Ingresos Brutos para la investigación científica y tecnológica y turismo.

Acreditar que las tasas medias del Impuesto Inmobiliario que resulten aplicables y las bases imponibles, en ningún caso superan a las mencionadas en el PFEPC. Asimismo debiera recomendar a los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares.

Acreditar el fortalecimiento de las auditorías fiscales, como así también haber ejecutado acciones tendientes al logro de la optimización de la administración tributaria.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la

Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Marco desregulatorio general.**

**Profesiones:** Derogación de aranceles de orden público. Libre contratación de servicios.

Cobro centralizado. Honorarios en justicia 'Parcial'. Restricciones cuantitativas.

Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores

'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas 'Parcial'.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Transferencia del Sistema Previsional Provincial.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

Presenta retroceso en la exención del impuesto a los Ingresos Brutos para FCI, AFJP, compañías de seguros, compraventa de divisas y producción de bienes industriales, a un cumplimiento nulo.

**SANTA FE**

El PEP lo suscribe 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. N° 11.094 del 30/11/93.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Derogar el Impuesto sobre la Nómina Salarial.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: prestaciones financieras realizadas por las entidades comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526; compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, a las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Compañías de Seguros, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica; compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad; prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo; turismo; investigación científica y tecnológica.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar las siguientes medidas:

**Profesiones:** Libre contratación de servicios. Cobro centralizado 'Parcial'. Honorarios en justicia. Restricciones cuantitativas 'Parcial'. Reconocimiento de matrícula y actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores: Restricciones y Prohibiciones. Carga y descarga de mercaderías: Automotores. Horarios comerciales. Libre instalación de farmacias. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros. Actividad portuaria.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de

pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

#### Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

El retroceso se dio en la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos a la producción de bienes industriales y construcción de inmuebles. De un cumplimiento total se pasó a un cumplimiento parcial para el primero y nulo para el segundo.

#### **ENTRE RIOS**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. Nº 8.791 del 29/12/93.

#### Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto a los Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Acreditar que remitió proyecto de ley a la HLP, o que recomendó expresamente la modificación de las tasas municipales en el sentido expresado en el PFEPC. Las tasas deben relacionarse con la prestación de un servicio y con el costo del mismo, no deben gravar los consumos de electricidad, gas y agua, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso del espacio físico incluido el aéreo.

Derogar de este Impuesto a la Nómina Salarial.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos para las siguientes actividades: Compañías de capitalización y ahorro, las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica; compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad; turismo, resto de las actividades no exentas.

Acreditar que la base imponible del Impuesto Inmobiliario en ningún caso supere a lo

mencionado en el PFEPC.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Honorarios en justicia. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector Comercial:** Carga y descarga de mercaderías 'Puertos'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas. Actividad portuaria.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

La provincia retrocedió de un cumplimiento total a uno nulo en la exención del impuesto a los Ingresos brutos en la prestación del servicio de electricidad, gas y agua, en la adecuación de las valuaciones y alícuotas del impuesto inmobiliario, y en la adecuación de la alícuota del impuesto Automotor.

## **CORRIENTES**

La Intervención Federal lo suscribe el día 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. N° 4.765 del 07/04/94.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto a los Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Acreditar que remitió proyecto de ley a la HLP, o que recomendó expresamente la modificación de las tasas municipales en el sentido expresado en el PFEPC. Las tasas deben relacionarse con la prestación de un servicio y con el costo del mismo, no deben gravar los consumos de electricidad, gas y agua, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso del espacio físico incluido el aéreo.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: investigación científica y tecnológica; compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Compañías de Seguros, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica; compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad; prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo;

Acreditar que las tasas medias del Impuesto Inmobiliario que resulten aplicables y las bases imponibles aplicadas por los municipios de su jurisdicción, en ningún caso superan a las mencionadas en el PFEPC. Asimismo, debiera recomendar a los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Tomar como referencia para las valuaciones en relación al Impuesto a las Patentes

Automotores, para todas las categorías , las tablas que publica la DGI a los fines del Impuesto sobre los Bienes Personales y coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5 para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Marco desregulatorio general.**

**Profesiones:** Derogación de aranceles de orden público. Libre contratación de servicios. Cobro centralizado. Honorarios en justicia. Restricciones cuantitativas. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Puertos'. Comercialización de medicamentos de venta libre.

Transporte: Cargas.

**Compatibilización de registros:** Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

La provincia retrocedió en la derogación del Impuesto a los Sellos, y a la exención del sector primario en el impuesto a los Ingresos Brutos.

**SANTIAGO DEL ESTERO**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. N° 5.979 del 21/09/93.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Cabe destacar que mediante Ley Prov. N° 6.307, del 10/07/96, se dejan sin efecto, hasta el 31/12/96, las exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstas a partir del 01/04/96.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del `99:::

Esta provincia de haber cumplido con la mayoría de metas del pacto, retrocedió en forma significativa. Este retroceso es total en Impuesto a los sellos, Impuestos Específicos sobre transferencia de energía eléctrica, Impuesto sobre la nómina salarial, Impuesto sobre los Ingresos Brutos en relación a todos sus puntos y la adecuación del impuesto Automotor en referencia a las valuaciones y alícuotas.

## **LA RIOJA**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. N° 5.904 del 21/10/93.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Acreditar que remitió proyecto de ley a la HLP, o que recomendó expresamente la modificación de las tasas municipales en el sentido expresado en el PFEPC. Las tasas deben relacionarse con la prestación de un servicio y con el costo del mismo, no deben gravar los consumos de electricidad, gas y agua, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso del espacio físico incluido el aéreo.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a la investigación científica y tecnológica y a

las actividades de turismo.

Acreditar que las valuaciones para el Impuesto Inmobiliario se ubican dentro de los parámetros establecidos en el PFEPC. Asimismo recomendar a los Municipios la modificación de las tasas viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares

Acreditar el fortalecimiento de las auditorías fiscales, como así también haber ejecutado acciones tendientes al logro de la optimización de la administración tributaria.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Libre contratación de servicios. Honorarios en justicia. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'. Horarios comerciales. Libre instalación de farmacias. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

No existen retrocesos.

## **SAN JUAN**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. Nº 6.383 del 21/10/93.

### Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Derogar el impuesto que grava el consumo de energía eléctrica para los consumos industriales y comerciales

Acreditar que remitió proyecto de ley a la HLP o que recomendó expresamente la modificación de las tasas municipales en el sentido expresado en el PFEPC. Las tasas deben relacionarse con la prestación de un servicio y con el costo del mismo, no deben gravar los consumos de electricidad, gas y agua, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso del espacio físico incluido el aéreo.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: prestaciones financieras realizadas por las entidades comprendidas en el régimen de la Ley Nac. Nº 21.526; compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y compañías de seguros, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica; compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad; prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo; turismo; investigación científica y tecnológica.

Acreditar que las tasas medias del Impuesto Inmobiliario que resulten aplicables, en ningún caso superen a las mencionadas en el PFEPC. Asimismo debiera recomendar a

los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares.

Tomar como referencia para las valuaciones del Impuesto a las Patentes, para todas las categorías, las tablas que publica la DGI a los fines del Impuesto sobre los Bienes Personales y coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Honorarios en justicia. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'. Horarios comerciales.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

El retroceso es en el impuesto a los débitos bancarios y a los Ingresos Brutos (construcción de inmuebles). Se pasó de un cumplimiento total a uno nulo.

**MISIONES**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo aprueba por Ley Prov. Nº 3.045 del 10/09/93.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Tomar como referencia para las valuaciones en relación al Impuesto a las Patentes Automotores, para todas las categorías, las tablas que publica la DGI a los fines del Impuesto sobre los Bienes Personales y coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Honorarios en justicia. Restricciones cuantitativas. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Puertos'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas 'Parcial'. Actividad portuaria.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley Nac. Nº 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

## Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

No existen retrocesos.

### **CHACO**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. N° 3.914 del 08/09/93.

#### Aspectos Pendientes de Resolución:

La Provincia para cumplir con el PFEPC en sus aspectos impositivos, deberá tomar las siguientes medidas:

Derogar el Impuesto a los Sellos totalmente con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Acreditar que remitió proyecto de ley a la HLP, o que recomendó expresamente la modificación de las tasas municipales en el sentido expresado en el PFEPC. Las tasas deben relacionarse con la prestación de un servicio y con el costo del mismo, no deben gravar los consumos de electricidad, gas y agua, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso del espacio físico incluido el aéreo.

Derogar el impuesto provincial específico sobre los consumos de energía para el sector comercial y el Impuesto sobre la Nómina Salarial,

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo; turismo; investigación científica y tecnológica.

Acreditar que las tasas medias del Impuesto Inmobiliario que resulten aplicables y las bases imponibles, en ningún caso superan a las mencionadas en el PFEPC. Asimismo

debiera recomendar a los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Acreditar que los Municipios tomen como referencia para las valuaciones en relación al Impuesto a la Patentes Automotores, para todas las categorías, las tablas que publica la DGI a los fines del Impuesto a los Bienes Personales y coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Marco desregulatorio general.**

**Profesiones:** Restricciones cuantitativas.

**Sector comercial:** Carga y descarga de mercaderías 'Puertos'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'.

**Transporte:** Pasajeros. Actividad portuaria.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

La provincia retrocedió de un cumplimiento total a uno parcial en la exención del impuesto a los Ingresos Brutos para la producción primaria.

## **FORMOSA**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. Nº 1.055 del 07/10/93.

### Aspectos Pendientes de Resolución:

La Provincia para cumplir con el PFEPC en sus aspectos impositivos, deberá tomar las siguientes medidas:

Acreditar que remitió proyecto de ley a la HLP, o que recomendó expresamente la modificación de las tasas municipales en el sentido expresado en el PFEPC. Las tasas deben relacionarse con la prestación de un servicio y con el costo del mismo, no deben gravar los consumos de electricidad, gas y agua, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso del espacio físico incluido el aéreo.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: investigación científica y tecnológica; turismo; prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo.

Acreditar que las tasas medias del Impuesto Inmobiliario que resulten aplicables en ningún caso superan a las mencionadas en el PFEPC. Asimismo, tendría que recomendar a los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Acreditar que indicó expresamente a los Municipios que tomen como referencia para las valuaciones en relación al Impuesto a las Patentes Automotores, para todas las categorías, las tablas que publica la DGI a los fines del Impuesto sobre los Bienes Personales y coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas

uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Marco desregulatorio general.**

**Profesiones:** Derogación de aranceles de orden público. Libre contratación de servicios. Cobro centralizado. Honorarios en justicia. Restricciones cuantitativas. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Puertos'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'. Horarios comerciales. Libre instalación de farmacias. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas. Actividad portuaria.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

La provincia retrocedió de un cumplimiento total a uno nulo en la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la compraventa de divisas.

**TUCUMAN**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. Nº 6.496 del día 28/10/93.

Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Derogar totalmente el Impuesto sobre la Nómina Salarial.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: turismo y a la investigación científica y tecnológica (actividades no exentas hasta el momento).

Acreditar que las tasas medias correspondiente al Impuesto Inmobiliario que resulten aplicables y las bases imponibles, en ningún caso superan a las mencionadas en el PFEPC. Asimismo debería recomendar a los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares.

Acreditar el fortalecimiento de las auditorías fiscales, como así también haber ejecutado acciones tendientes al logro de la optimización de la administración tributaria.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar las siguientes medidas:

**Profesiones:** Reconocimiento de matrícula y actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores: Restricciones y Prohibiciones. Carga y descarga de mercaderías: Automotores. Horarios comerciales. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros, Cargas.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de

pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley Nac. N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

#### Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

En el Impuesto a los Sellos y en particular a la derogación del impuesto a los compromisos mediatos, se pasó de un cumplimiento parcial a uno nulo. Con respecto al Impuesto a los Ingresos Brutos, la exención al turismo y a la investigación científica y tecnológica pasó de un cumplimiento parcial a uno total.

#### **SALTA**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. N° 6.723 del 29/12/93.

#### Aspectos Pendientes de Resolución:

La Provincia para cumplir con el PFEPC en sus aspectos impositivos, deberá tomar antes del 31/12/98 las siguientes medidas:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Derogar el impuesto sobre la nómina salarial.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos a las siguientes actividades: las compañías de Capitalización y Ahorro y de Emisión de Valores Hipotecarios, las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Compañías de Seguros, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica; compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad;

prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo; turismo, resto de las actividades; investigación científica y tecnológica.

Acreditar en relación al Impuesto Inmobiliario urbano y suburbano, que las tasas medias que resulten aplicables y las bases imponibles, en ningún caso superan a las mencionadas en el PFEPC. Asimismo debiera recomendar a los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Acreditar que se les indicó a los Municipios que tomen como referencia para las valuaciones en relación a este impuesto, para todas las categorías, las tablas que publica la DGI a los fines del Impuesto sobre los Bienes Personales y coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Restricciones cuantitativas. Reconocimiento de matrícula.  
Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Cargas 'Parcial'.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley Nac. N° 24.028 para

converger con el inciso 12° del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del `99::

De un cumplimiento total en la exención del impuesto a los Ingresos Brutos a la construcción de Inmuebles, se pasó a un cumplimiento nulo.

**JUJUY**

El PEP lo suscribe el 12/08/93.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. Nº 4.716 del 27/10/93.

Aspectos Pendientes de Resolución:

La Provincia para cumplir con el PFEPC en sus aspectos impositivos, deberá tomar antes del 31/12/98 las siguientes medidas:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1°, último párrafo.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos al resto de las actividades contempladas en el PFEPC las que según la Ley Prov. Nº 4.901 del 02/05/96 quedarán exentas a partir del 01/01/97.

Acreditar que las tasas medias del Impuesto Inmobiliario que resulten aplicables y las bases imponibles, en ningún caso superan a las mencionadas en el PFEPC. Asimismo, debiera recomendar a los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares.

Acreditar el fortalecimiento de las auditorías fiscales, como así también haber ejecutado acciones tendientes al logro de la optimización de la administración tributaria.

Tomar como referencia para las valuaciones en relación al Impuesto a las Patentes Automotores, para todas las categorías, las tablas que publica la DGI a los fines del

Impuesto sobre los Bienes Personales y coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes, del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Derogación de aranceles de orden público. Libre contratación de servicios. Cobro centralizado. Honorarios en justicia. Restricciones cuantitativas. Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas.

**Compatibilización de registros:** Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99:

La marcha atrás corresponde a la exención del impuesto a los Ingresos Brutos para todas las actividades enumeradas en el pacto, a un cumplimiento nulo.

## **CAPITAL FEDERAL**

El Estado Nacional, lo suscribe el 12/08/93.

Se ratifica por Ley Nac. N° 24.307 del 23/12/93 (art. N° 33).

Aspectos Pendientes de Resolución:

Derogar Ingresos Brutos a las siguientes actividades: prestaciones financieras realizadas por las entidades comprendidas en el régimen de la Ley Nac. N° 21.526; compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Compañías de

Seguros, exclusivamente por los Ingresos provenientes de su actividad específica; compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad; prestaciones de servicio de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a casa de vivienda o casa de recreo o veraneo; turismo; investigación científica y tecnológica.

Acreditar que la base imponible del Impuesto Inmobiliario se encuadra en los términos del PFEPC.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones la aplicación de alícuotas uniformes del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, carga y de transporte.

Marcha Atrás en la Implementación a Marzo del '99::

No existen retrocesos.

## **CATAMARCA**

El PEP lo suscribe el 20/01/94.

La HLP lo ratifica por Ley Prov. Nº 4.775 del 17/02/94.

Aspectos Pendientes de Resolución:

La Provincia para cumplir con el PFEPC en sus aspectos impositivos, deberá tomar antes del 31/12/98 las siguientes medidas:

Derogar totalmente el Impuesto de Sellos, con excepción de lo establecido en el Acto Declarativo Primero, inciso 1º, último párrafo.

Efectuar el seguimiento de la adecuación de las tasas municipales.

Eximir del Impuesto a los Ingresos Brutos al turismo y a la investigación científica y tecnológica.

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones, referido al Impuesto Automotor, la aplicación de alícuotas uniformes del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Derogación de aranceles de orden público. Libre contratación de servicios. Cobro centralizado. Honorarios en justicia. Restricciones cuantitativas Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'. Horarios comerciales. Libre instalación de farmacias. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley Nac. N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

### EL PACTO FISCAL III - EL COMPROMISO FEDERAL

Este acuerdo conocido como “Compromiso Federal” fue firmado por los gobernadores en ejercicio y electos y posteriormente ratificado por el Congreso Nacional en la

segunda quincena de diciembre de 1999 a través de la Ley N° 25.235 e incluye variados aspectos:

Sus objetivos son:

Conseguir un crecimiento equilibrado de la Nación.

Evitar distorsiones y efectos adversos en la producción y el empleo ocasionados por el alto endeudamiento público y/o por factores cíclicos internos o perturbaciones externas.

El primer objetivo es una continuación de los planteados en los dos pactos anteriores y el segundo parece surgir como una lógica respuesta a una más directa dependencia de los mercados (particularmente financieros) y una mayor exposición a las crisis de la economía mundial.

Para alcanzar estos objetivos se han planteado los siguientes puntos con el compromiso de considerarlos en legislaciones futuras:

Transparencia de la Información Fiscal;

Sanción dentro del año 2000 de la nueva ley de Coparticipación Federal de Impuestos;

Creación de un Fondo Anticíclico financiado con recursos coparticipables; similar al instituido por la ley 25.152;

Coordinación de los sistemas de crédito público y del endeudamiento provincial;

Racionalización y perfeccionamiento de la administración tributaria interjurisdiccional y creación y fortalecimiento de un Organismo Fiscal Federal.

Por último, los puntos más destacados son los siguientes:

Al igual que en el Pacto de 1992 el Gobierno Nacional, con el objeto de actuar sobre la brecha fiscal, ha acordado incluir una suma global y fija de transferencias durante el año 2000 de \$1.350 millones mensuales. Para el año 2001 se ha establecido que las transferencias serán el promedio de lo recaudado en los tres años anteriores con un piso garantizado de \$1.364 millones mensuales.

Se incluye la posibilidad que tienen los gobiernos provinciales de cambiar el destino específico del 50% de los fondos transferidos con estas características.

El compromiso de impulsar leyes en cada jurisdicción que las encuadre en los principios sustentados para la Nación en la Ley de Administración de los Recursos Públicos o Solvencia Fiscal los que incluyen:

Disminución del déficit fiscal

Contención del Gasto Público

Limites al endeudamiento

Trasparencia fiscal

El compromiso de la Nación de posibilitar la extensión de los plazos de deuda a mejores tasas para provincias con dificultades en este sentido. Esto se condiciona a la suscripción previa de compromisos para cada jurisdicción en particular. Los mismos incluirán puntos como:

Reducción del déficit

Contención, eficiencia y transparencia de sus gastos

Saneamiento de las finanzas públicas provinciales y municipales

Compromiso de impulsar la sanción de normas legales con principios de la Ley de Administración de los Recursos Públicos o Solvencia Fiscal.

El acuerdo de establecer procedimientos para posibilitar una amplia difusión de sus cuentas fiscales incluyendo presupuesto, su ejecución deuda y la proyección de sus servicios. Además acuerdan la posibilidad de auditar en forma conjunta o por entidades independientes a los organismos recaudadores AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) y Direcciones Generales de Rentas Provinciales, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Seguridad Social (ANSES).

La armonización tributaria entre los distintos niveles de gobierno incluyendo los Municipios. Esta deberá incluir claves únicas de identificación de los contribuyentes, soportes informáticos de datos, sistemas de valuación inmobiliaria, etc.

El Gobierno Federal se compromete a partir del ejercicio 2000, a presentar en la forma más detallada y desagregada posible en el presupuesto nacional como en el de los organismos descentralizados, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programas.

Se acuerda la absorción gradual y escalonada por parte de la Nación de los déficit previsionales de las provincias que aún no transfirieron sus sistemas, las cuales deberán armonizar en un plazo de 180 días sus sistemas integrados de jubilaciones y pensiones

Sancionar la legislación que reemplace el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Coordinar con el resto de las jurisdicciones, referido al Impuesto Automotor, la aplicación de alícuotas uniformes del 2,5% para automóviles y del 1,5% para vehículos utilitarios, de carga y de transporte.

Para converger con lo establecido en el PFEPC en sus aspectos desregulatorios, la Provincia debería acreditar su adhesión a los siguientes compromisos:

**Profesiones:** Derogación de aranceles de orden público. Libre contratación de servicios. Cobro centralizado. Honorarios en justicia. Restricciones cuantitativas Reconocimiento de matrícula. Reconocimiento de actos.

**Sector comercial:** Mercados concentradores 'Restricciones'. Mercados concentradores 'Prohibiciones'. Carga y descarga de mercaderías 'Automotores'. Horarios comerciales. Libre instalación de farmacias. Comercialización de medicamentos de venta libre.

**Transporte:** Pasajeros. Cargas.

**Compatibilización de registros:** Medicamentos. Alimentos. Transportistas de pasajeros. Transportistas de cargas. Contratistas de obras públicas.

La Provincia debería acreditar la determinación de la competencia en materia de accidentes de trabajo según lo establecido en el art. 16º de la Ley N° 24.028 para converger con el inciso 12º del Acto Declarativo Primero del PFEPC.

### EL PACTO FISCAL III - EL COMPROMISO FEDERAL

Este acuerdo conocido como "Compromiso Federal" fue firmado por los gobernadores en ejercicio y electos y posteriormente ratificado por el Congreso Nacional en la segunda quincena de diciembre de 1999 a través de la Ley N° 25.235 e incluye variados

aspectos:

Sus objetivos son:

Conseguir un crecimiento equilibrado de la Nación.

Evitar distorsiones y efectos adversos en la producción y el empleo ocasionados por el alto endeudamiento público y/o por factores cíclicos internos o perturbaciones externas.

El primer objetivo es una continuación de los planteados en los dos pactos anteriores y el segundo parece surgir como una lógica respuesta a una más directa dependencia de los mercados (particularmente financieros) y una mayor exposición a las crisis de la economía mundial.

Para alcanzar estos objetivos se han planteado los siguientes puntos con el compromiso de considerarlos en legislaciones futuras:

Transparencia de la Información Fiscal;

Sanción dentro del año 2000 de la nueva ley de Coparticipación Federal de Impuestos;

Creación de un Fondo Anticíclico financiado con recursos coparticipables; similar al instituido por la ley 25.152;

Coordinación de los sistemas de crédito público y del endeudamiento provincial;

Racionalización y perfeccionamiento de la administración tributaria interjurisdiccional y creación y fortalecimiento de un Organismo Fiscal Federal.

Por último, los puntos más destacados son los siguientes:

Al igual que en el Pacto de 1992 el Gobierno Nacional, con el objeto de actuar sobre la brecha fiscal, ha acordado incluir una suma global y fija de transferencias durante el año 2000 de \$1.350 millones mensuales. Para el año 2001 se ha establecido que las transferencias serán el promedio de lo recaudado en los tres años anteriores con un piso

garantizado de \$1.364 millones mensuales.

Se incluye la posibilidad que tienen los gobiernos provinciales de cambiar el destino específico del 50% de los fondos transferidos con estas características.

El compromiso de impulsar leyes en cada jurisdicción que las encuadre en los principios sustentados para la Nación en la Ley de Administración de los Recursos Públicos o Solvencia Fiscal los que incluyen:

Disminución del déficit fiscal

Contención del Gasto Público

Limites al endeudamiento

Trasparencia fiscal

El compromiso de la Nación de posibilitar la extensión de los plazos de deuda a mejores tasas para provincias con dificultades en este sentido. Esto se condiciona a la suscripción previa de compromisos para cada jurisdicción en particular. Los mismos incluirán puntos como:

Reducción del déficit

Contención, eficiencia y transparencia de sus gastos

Sanearamiento de las finanzas públicas provinciales y municipales

Compromiso de impulsar la sanción de normas legales con principios de la Ley de Administración de los Recursos Públicos o Solvencia Fiscal.

El acuerdo de establecer procedimientos para posibilitar una amplia difusión de sus cuentas fiscales incluyendo presupuesto, su ejecución deuda y la proyección de sus servicios. Además acuerdan la posibilidad de auditar en forma conjunta o por entidades independientes a los organismos recaudadores AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) y Direcciones Generales de Rentas Provinciales, del Gobierno de la

Ciudad de Buenos Aires, y de la Seguridad Social (ANSES).

La armonización tributaria entre los distintos niveles de gobierno incluyendo los Municipios. Esta deberá incluir claves únicas de identificación de los contribuyentes, soportes informáticos de datos, sistemas de valuación inmobiliaria, etc.

El Gobierno Federal se compromete a partir del ejercicio 2000, a presentar en la forma más detallada y desagregada posible en el presupuesto nacional como en el de los organismos descentralizados, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programas.

Se acuerda la absorción gradual y escalonada por parte de la Nación de los déficit previsionales de las provincias que aún no transfirieron sus sistemas, las cuales deberán armonizar en un plazo de 180 días sus sistemas integrados de jubilaciones y pensiones para sus beneficiarios futuros en función de las pautas nacionales en cuanto al régimen de aportes y contribuciones, así como de los requisitos para acceder a beneficios en el futuro.

#### **Los Convenios de Asistencia Financiera**

Por otro lado, se firma con cada jurisdicción que lo requiera, un Convenio de Asistencia Financiera en el que aquellas que presenten situaciones comprometida en sus vencimientos de deuda, se obliguen a implementar cambios en sus administraciones con el objeto de acceder a la asistencia del Gobierno Nacional.

Se destacarán, a modo de ejemplo, algunos puntos del convenio firmado entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, una de las primeras en firmar este tipo de convenio el 9 de febrero del 2000.

En este la Provincia se compromete a implementar acciones tendientes al mejorar su situación fiscal y financiera, al fortalecimiento institucional y a la eficiencia en la

gestión de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a los siguientes principios:

1. Adecuación del gasto provincial a la disponibilidad de recursos de recaudación propia y provenientes de regímenes legales de distribución federal de impuestos.
2. Disciplina fiscal y financiera, precisando pautas de ordenamiento y limitación del endeudamiento provincial.
3. Reestructuración y perfeccionamiento del sistema tributario provincial, con el objetivo de incrementar la recaudación de recursos propios, persiguiendo la armonización tributaria interjurisdiccional.
4. Transparencia de la información fiscal y austeridad y eficiencia en la gestión pública.
5. Incorporación efectiva de los municipios de la Provincia, a las políticas que por este convenio se acuerdan.

Como medidas concretas se acuerda lo siguiente:

La Provincia se compromete a implementar un Programa de Saneamiento Fiscal, acordado con el GOBIERNO NACIONAL en Convenios Complementarios donde se incluirán las metas que deberá alcanzar la provincia y los mecanismos para su seguimiento.

El Gobierno Nacional se compromete a atender, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el pago parcial de los servicios de la deuda de los ejercicios 2000 y 2001. La proporción de los servicios de la deuda que serán atendidos serán aquellos compatibles con el programa acordado.

Para el ejercicio 2000, el Gobierno Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y del Banco de la Nación Argentina, apoyará a la Provincia con la suma de hasta \$ 207.000.000 (doscientos siete millones).

El efectivo cumplimiento del compromiso del Gobierno Nacional se ha condicionado al

logro de las metas establecidas.

Por último, la Provincia se ha comprometido a impulsar e instrumentar una Ley de Administración Financiera compatible con la vigente a nivel Nacional y una Ley de Responsabilidad Fiscal compatible con la ley nacional n° 25.152 de Administración de los Recursos Públicos.

Hasta el momento, la Nación ha firmado convenios de refinanciación de deudas con nueve provincias, Catamarca, Tierra del Fuego, Tucumán, Río Negro, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén y Chaco en ese orden.

#### COMPROMISO FEDERAL

	Fondo Fiduciario (mill de \$)
Catamarca	136.6
Chubut	50.0
Formosa	116.0
Jujuy	105.0
Río Negro	207.2
Tierra del Fuego	35.0
Tucumán	167.8
Neuquén	148.0
Chaco	211.0
Total	1,176.6

Fuente Fundación Capital Ranking Fiscal Provincial (abril de 2000)  
Fondos Aportados por los bancos Francés, Río y Galicia.

#### *Análisis del comportamiento de los Recursos Tributarios Nacionales coparticipables, no coparticipables y las transferencias automáticas*

Si consideramos la letra de la Ley 23.548 , la masa de fondos a coparticipar se debería integrar por el producido de todos los impuestos nacionales existentes a la fecha de sanción de la misma (7 de enero de 1988) o a crearse, con las siguientes excepciones:

## Derechos de importación y exportación

Aquellos cuya distribución, entre la Nación y las provincias, esté prevista o se prevea en otros sistemas o regímenes especiales de coparticipación

Los impuestos y contribuciones nacionales con afectación específica a propósitos o destinos determinados, vigentes al momento de la promulgación de esta Ley

Por lo tanto de no haberse modificado la situación original, esa masa debería estar conformada por lo recaudado a través del Impuesto a las Ganancias, Activos, IVA (neto), Internos, Bienes Personales y Otros menores<sup>4</sup>.

En el cuadro se puede ver lo recaudado por cada uno de estos tributos durante la década, lo que totalizado debería constituir de no haber mediado reformas la base sobre la cual calcular las transferencias dispuestas en la norma citada. De este total, tal lo dispuesto, le correspondería el 56,66% al conjunto de provincias (excluyendo Tierra del Fuego).

### Recaudación de impuestos a coparticipar de acuerdo a la ley original

	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999
Ganancias	1.014	2.526	4.272	5.822	6.239	6.793	8.334	9.489	9.240
Activos	979	773	448	377	140	74	45	27	13
IVA	6.235	13.349	16.267	17.366	17.442	18.814	20.474	20.857	18.771
Deducciones	91	274	833	1.129	1.136	733	654	520	574
IVA Neto	6.144	13.075	15.434	16.237	16.306	18.081	19.820	20.337	18.197
Internos	1.858	2.295	2.330	2.400	2.324	1.940	1.901	1.942	1.830
Presentación Espontánea	596	885	1.223	950	955	27	19	0	2
Bienes Personales	46	116	142	159	300	653	489	772	546
Otros	40	223	155	175	170	680	741	849	2.923
Total	10.677	19.893	24.004	26.120	26.434	28.248	31.349	33.416	32.751
Total * 56,66%	6.050	11.271	13.601	14.800	14.978	16.005	17.762	18.934	18.557

Fuente: Secretaría de Hacienda, MEyOSP.

Este número representa solo el monto que no se distribuye a través de la ley original

<sup>4</sup> Nota: incluye fundamentalmente, impuestos a la transferencia de inmuebles, a los premios de juego, a la promoción cooperativa, tenencia de moneda extranjera, revaluación de hacienda bobina y regularizaciones tributarias.

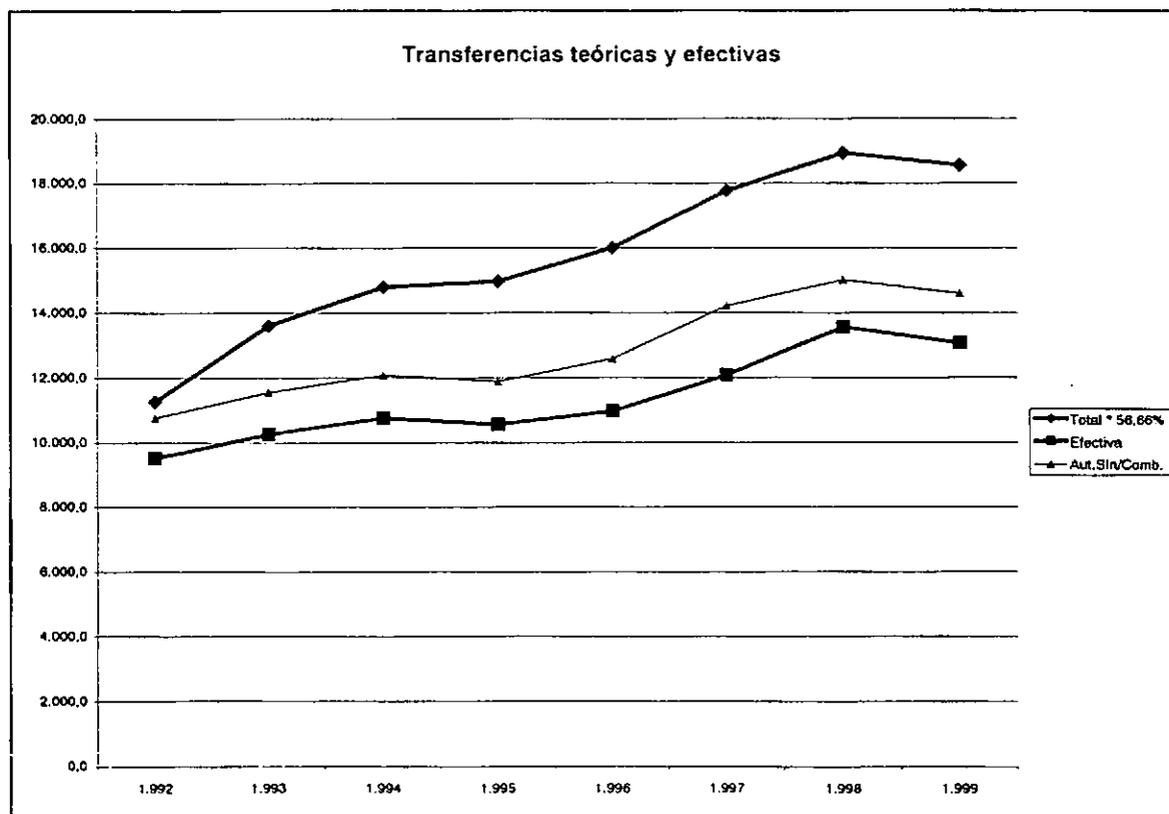
(23.548) ya que las provincias reciben parte de este importe mediante otros mecanismos. De esta manera, como se observa en el siguiente cuadro y gráficos, si comparamos lo que efectivamente percibe el conjunto de provincias con este porcentaje teórico, vemos que a pesar de haber recibido recursos crecientes por estos conceptos, su incremento se encuentra muy lejos del crecimiento de la recaudación que les da origen.

Recaudación teórica (Ley 23548) y efectiva

	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999
Total * 56,66%	11.271	13.601	14.800	14.978	16.005	17.762	18.934	18.557
Efectiva	9.521	10.264	10.766	10.563	10.969	12.082	13.558	13.071
Diferencia	1.750	3.337	4.034	4.414	5.036	5.680	5.375	5.486

Nota: en el porcentaje no se considera Tierra del Fuego y en las transferencias efectivas están considerados los fondos transferidos a esta provincia.

Fuente: Secretaría de Hacienda, MEyOSP.



En el gráfico anterior se muestra:

1. La evolución del total que le correspondería a las provincias si no se hubiera distorsionado la Ley 23548 con las sucesivas modificaciones de las que fue objeto,
2. Las transferencias efectivas en concepto de Coparticipación Federal.
3. Las transferencias automáticas netas de las correspondientes al Impuesto a los Combustibles.

Este último registro se utiliza ante el hecho de que en muchos casos la normativa que redireccionó las transferencias dispuestas en la ley 23548 es enviada bajo otro mecanismo de distribución a las provincias. Sin embargo como se observa claramente en el cuadro, el resultado final fue una importante detracción de recursos que, al menos desde la perspectiva original le correspondían a las provincias.

## **6. Análisis del comportamiento de la deuda por jurisdicción durante la década del noventa**

La forma de articulación de la economía argentina con los mercados financieros internacionales ha convertido a este país en un blanco muy sensible de las condiciones en las cuales operan. Estas condiciones, han tenido efectos e impactos diferentes sobre las finanzas provinciales de acuerdo a como se han manejado las relaciones con la Nación.

En la última década, los gobiernos provinciales se han visto condicionados en sus políticas de endeudamiento de dos maneras diferentes, las cuales son coincidentes con un cambio en la visión estratégica del tema por parte de la cartera de economía de la Nación.

En una primera etapa (Ministro Domingo F. Cavallo), la conducción de la cartera económica, aplicó una política de premios y castigos con el objeto de inducir la ejecución de procesos de reforma en los aparatos públicos provinciales. Llevarlas a cabo habilitaba a estos gobiernos para contar con fondos adicionales, ya sean aquellos aplicados por la nación de manera selectiva entre las provincias que avanzaban en estos procesos, o facilitando el acceso al mercado internacional de créditos avalados por el propio gobierno nacional.

Estos mecanismos cambiaron con el equipo económico del Dr. R. Fernandez, para pasar a la aplicación de políticas de "laissez faire", quedando en manos del mercado los premios y castigos a los comportamientos de los gobiernos provinciales. De esta manera solo pueden acceder al crédito con plazos y tasas razonables aquellas provincias que

demuestren capacidad para manejar de manera responsable sus cuentas públicas.

Actualmente, se está mirando con preocupación esta estrategia de desentendimiento nacional, en la inteligencia de que el riesgo país puede verse afectado de quedar la nación implicada en algún problema financiero provincial. Este pensamiento no es original considerando que históricamente el gobierno nacional actuó como prestamista de última instancia en las crisis financieras provinciales.

Considerando la situación a la luz de los últimos datos disponibles, se puede decir que entre 1996 y 1998, el stock de deuda consolidado provincial, no había superado sustancialmente el nivel de U\$S 17.000 millones, pero para este año, se espera que sobrepase los 18.000 millones. Si bien al nivel agregado y con relación a los recursos del conjunto, puede verse como razonable este nivel de stock, su variación es notable de acuerdo a la jurisdicción que se analice. Así, encontramos jurisdicciones como Río Negro, Corrientes, Chaco y Formosa con niveles aproximados al 130% de sus recursos anuales, mientras que por otro lado tenemos a San Luis, Buenos Aires, La Pampa y Santa Cruz con deudas que apenas rozan un 20% en este indicador.

Si bien, el margen de dispersión de este indicador es notable, no se acerca siquiera al 200% que mantiene el nivel nacional. Si se comparan magnitudes agregadas, el indicador provincial consolidado se aleja aún más ubicándose en un nivel del 54%, es decir 18 mil millones de stock de deuda sobre 33 mil millones de recursos anuales.

Por lo tanto al nivel consolidado, en principio, se podría afirmar que la Nación se encuentra más comprometida por su stock con relación a sus recursos. Al nivel individual la conclusión es similar ya que el stock de la provincia más endeudada es notablemente inferior, en términos relativos a sus recursos, que el de la nación.

Pero, si bien el nivel de deuda es un dato importante, no nos indica que volumen de

pagos deberán enfrentar las provincias en cada ejercicio ya que estos dependerán de los plazos y las tasas a las que tomaron los fondos, como así también de su capacidad de refinanciar estas obligaciones.

El mayor riesgo para algunas jurisdicciones radica en que una eventual restricción de liquidez en los mercados de crédito les impidan refinanciar sus vencimientos haciendo que el pago de amortización e intereses se vuelva tan exigente que provoque un default, como es el caso de Corrientes y podría ser el de Río Negro y Formosa cuyos vencimientos por ejercicio en términos de recursos son similares e incluso en el caso de Formosa superiores a los niveles de la Nación.

Este trabajo intentará de delinear un marco descriptivo a partir de 1994, (primer año para el que se cuenta con información completa del stock de deudas provinciales), y el planteo de la situación actual de cada una de las provincias frente a su endeudamiento, para finalmente poder analizar los cursos de acción y la conveniencia y/o suficiencia de la aplicación de un Plan Brady Provincial en ellas.

## **EVOLUCIÓN DEL CONSOLIDADO**

### **Cuadro N° 1**

Evolución del stock consolidado

En millones de Pesos

Año	Stock
1.994	12.612
1.995	14.903
1.996	17.218
1.997	16.127
1.998	17.105
1.999	18.105

Fuente: Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias. MEyOSP.

Como puede observarse en el cuadro N°1, la evolución del stock ha sido creciente, con excepción del año 1997, explicado fundamentalmente por el comportamiento de la provincia de Buenos Aires que redujo fuertemente su deuda y en virtud de su peso relativo provocó una fuerte caída en el consolidado, si bien, la mayoría de las jurisdicciones creció en dicho periodo. De esta manera, excluyendo provincia de Buenos Aires del consolidado, se registra un incremento de casi \$700 millones.

Además como se aprecia, si bien estamos en el punto más alto del periodo con \$18,1 miles de millones, los mayores incrementos se observaron en los años 1995 y 1996 en los que se registró la crisis y salida del denominado "Efecto Tequila".

#### Cuadro N° 2

Evolución de la deuda provincial por tipo de acreedor

	1.996	1.999	Variación
Entidades Bancarias	36,6%	31,9%	-4,8
Títulos Públicos	13,1%	23,2%	10,1
Organismos Internacionales	11,0%	17,6%	6,5
Deuda Flotante	19,8%	14,9%	-4,9
Otras	15,6%	11,5%	-4,1
Gobierno Nacional	3,9%	1,0%	-2,9

Fuente: Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias. MEyOSP.

En el cuadro N°2 se puede ver que los únicos rubros que han aumentado su peso desde 1996 son los de Títulos Públicos y Organismos Internacionales, este comportamiento se debe fundamentalmente al cambio hacia fuentes de financiamiento con mejores plazos y tasas. El resto de las fuentes ha reducido su participación, fundamentalmente el rubro Deuda Flotante y la correspondiente a entidades Bancarias y Financieras. Es de destacar que una baja participación del rubro Deuda Flotante, implica en sí mismo una mejora de la situación fiscal provincial ya que indica menores atrasos en el pago de las erogaciones corrientes. Por otro lado, la caída más fuerte ha sido en el rubro correspondiente al

Gobierno Nacional, situación que podría asimilarse a la estrategia adoptada por el equipo económico nacional, como se mencionó anteriormente.

Teniendo en cuenta los montos más significativos y agregados por tipo de financiamiento se pueden señalar algunas regularidades en las características de los agentes superavitarios que financian a los gobiernos provinciales:

### *Entidades Bancarias y Financieras*

En este sentido, las Entidades Bancarias y Financieras se destacan por contratar a mayores tasas, plazos más cortos y exigir mejores garantías con relación a las otras fuentes. Las tasas, en general variables, están compuestas por un porcentaje base, promedio de tasas de plazo fijo o Libo, más una prima que valoriza la percepción de riesgo del acreedor sobre el deudor. Estas tasas variables constituyen uno de los puntos de impacto de la volatilidad de los mercados sobre las finanzas provinciales.

La consecuencia de pactar a menores plazos en esta fuente, se refleja en que de los vencimientos previstos para el presente año, más de un 60% son con este tipo de acreedores.

La garantía pactada se basa en general en derechos sobre la coparticipación federal o las regalías que tengan por recibir las provincias deudoras. En general desde 1996 ha bajado en promedio el porcentaje de coparticipación comprometido como garantía (del 27% al 24% en 1998) por efecto de refinanciaciones más favorables que han permitido liberarlos.

### *Títulos Públicos*

Otra fuente importante en volumen y crecimiento está constituida por el financiamiento a través de títulos públicos, los que poseen una elevada heterogeneidad en sus

características.

Una primera gran diferencia entre los distintos títulos, la ha constituido su forma de colocación, en muchos casos atípica. El mecanismo correcto (dentro de un esquema capitalista) consiste en que el estado debe generar su deuda accediendo al mercado y ofreciendo aquello que, de acuerdo a su capacidad de crédito, requieran los poseedores de fondos para concretar la operación.

Gran parte de la deuda de los estados provinciales se ha generado con una mecánica diferente, primero se han consumido bienes y se han utilizado servicios más allá de su capacidad de pago, luego y una vez comprometido el gasto, se han fijado de manera unilateral las condiciones de su financiamiento instrumentando la deuda a través de la colocación compulsiva de títulos. Esta era la manera de colocar títulos hasta 1995, consolidando las deudas a una fecha determinada o considerándolos directamente como emisión de papel moneda para pagar sueldos a empleados estatales.

Obviamente que las condiciones y plazos de estos títulos, al no provenir del acuerdo de partes, estaban totalmente alejados de las condiciones exigidas por el mercado.

A partir de 1996 el rubro títulos públicos en el stock de deudas provinciales manifiesta un fuerte crecimiento basado fundamentalmente en la colocación voluntaria en los mercados de capitales de estos papeles, mediante suscripciones directas, licitaciones, etc.

Como se mencionó, este es un rubro en el que conviven papeles con condiciones muy diferentes, por ejemplo se han colocado títulos a tasa fija, variable, con garantía sobre coparticipación, regalías, sin garantía y plazos que en algunos casos son inferiores a 3 años.

### *Organismos Internacionales*

El financiamiento proveniente de organismos internacionales posee características muy diferentes al financiamiento con entidades financieras privadas. Estos por lo general operan con plazos que triplican a los ofrecidos por fuentes privadas (mayores a 17 años) y conceden largos periodos de gracia (de hasta 5 años). El costo del financiamiento con estos organismos ha sido bajo (6,7% en 1998) aunque se calcula sobre una tasa de similar estructura, una tasa base que en general es libo de 180 días, más una prima de riesgo de incumplimiento. Esta fuente posee condiciones que la hacen muy apetecible, pero acceder no es sencillo ya que para participar de sus programas de financiamiento se deben cumplir con condicionamientos que, en muchos casos, son de costosa aplicación desde el punto de vista político tradicional (por ejemplo incrementar la recaudación de impuestos provinciales). Además, salvo en las nuevas líneas de crédito BID – BIRF que se operan de manera directa con los gobiernos provinciales, se debe contar con el compromiso y garantía del gobierno nacional.

Cabe destacar que, se han dado casos en que alguna provincia, aún contando con abundante financiamiento de otras fuentes, han impulsado el acceso a fondos de estos organismos porque la aceptabilidad en sus programas representa una especie de “certificado de calidad” en la gestión del gobierno provincial.

### *Deuda Flotante*

Otra fuente con la que se han financiado los gobiernos provinciales, es la denominada deuda flotante. Este financiamiento al igual que los títulos de colocación forzosa es una fuente compulsiva pero no instrumentada, carece de plazo de cancelación y es exigible desde su origen. Está compuesta en general, por compromisos impagos a proveedores, salarios adeudados a agentes públicos etc. y su aparición está ligada indefectiblemente

al deterioro de la situación financiera provincial.

Este tipo de financiamiento ha venido decayendo en su participación hasta 1999 en donde se observa un leve repunte en su magnitud. De todas maneras, esta tendencia podría retomarse en la medida en que las provincias eliminen su déficit y/o continúen teniendo acceso al mercado para la obtención de fondos.

### *Otras Deudas*

En el rubro otros se incluye a la deuda consolidada y otras obligaciones menores como la correspondiente al Gobierno Nacional o la originada en la privatización de bancos provinciales.

En promedio, el stock se estaría amortizando anualmente un 11% del capital, lo que implica un plazo medio de cancelación del endeudamiento de 9 años, y con intereses anuales de aproximadamente un 7% del stock total. Los desembolsos para 1999 y 2000 representarían, considerando el servicio completo, entre un 18 y 19% del stock de deuda, cada año.

## **EVOLUCIÓN POR JURISDICCIÓN**

Considerando el consolidado por provincia y en términos absolutos al año 1999 las más comprometidas son GACBA, Buenos Aires y Córdoba, por supuesto que esta situación se da solo en virtud a su tamaño ya que en términos relativos a sus recursos la situación cambia sustancialmente. Le siguen en orden decreciente Chaco, Corrientes, Mendoza y Tucumán las que junto a las primeras acumulan más del 53% de la deuda total (solo siete provincias). En el otro extremo encontramos a La Pampa, San Luis y Santa Cruz, estas están ubicadas en último lugar en magnitud de endeudamiento, tanto en términos absolutos como relativos a sus recursos.

Sin embargo, en la evolución 1996 / 99 se puede observar que las jurisdicciones con mayor stock en términos absolutos redujeron o apenas lo incrementaron en el periodo (Buenos Aires<sup>5</sup> -40% GACBA -9% y Córdoba +5%).

Considerando el comportamiento de las más representativas en magnitud, el aumento total de la deuda del 5% se explica fundamentalmente por el crecimiento de Neuquén, Santa Fe, Chaco, Corrientes, Misiones, etc. que colaboran al total con magnitudes relevantes de endeudamiento. Hay que considerar que si bien el crecimiento parece importante en algunas jurisdicciones, en orden de magnitud no es representativo, por ejemplo en el caso de Santa Cruz +113%, pasó en participación sobre el total del 0,5% al 1,0%.

#### *Entidades Financieras y Bancarias:*

Este es el rubro de mayor importancia en el consolidado, aunque al nivel desagregado encontramos, al igual que en el resto de los indicadores tomados, situaciones muy diferenciadas.

Si bien el consolidado disminuyó un 9% para el período 96/99, Santa Cruz Buenos Aires y Santa Fe, redujeron su participación en este rubro en un 97%, 92% y 78% respectivamente, mientras que Neuquén, Córdoba y Chaco duplicaron o triplicaron sus montos en estos años. Este tipo de endeudamiento estaría indicando una mayor fragilidad financiera, ya que en general es la que se toma a menores plazos y mayores tasas, lo que les provocaría problemas de caja a corto o mediano plazo.

Si consideramos la participación de este rubro en el stock de cada provincia, encontramos que La Pampa es curiosamente, la jurisdicción que más utilizó este

---

<sup>5</sup> Considerándola neta del acuerdo celebrado con el Banco de la Provincia a fines de 1996 por la

financiamiento en proporción a su stock, el cual es uno de los más bajos. Pero, aunque podemos comparar su participación con provincias como Río Negro, Misiones y Formosa, en las finanzas de La Pampa este rubro solo representa el 10% de los recursos anuales mientras que a estas últimas provincias, aproximadamente un 60 u 80%. Esta situación impacta directamente en perjuicio de la capacidad de endeudamiento y/o renegociación del gobierno provincial, el que debe aceptar, en muchos casos, condiciones de crédito por demás desventajosas merced a su imagen de riesgo.

### ***Organismos Internacionales:***

Este rubro, junto con el de títulos públicos es, como ya se explicó, el que más aumentó al nivel consolidado (68%). Al encontrar provincias como Santa Cruz o San Luis como aquellas en las que más participa este tipo de endeudamiento, se tiende a pensar que el acceso a estos créditos es uno de los instrumentos que utiliza el mercado para premiar el buen estado o desenvolvimiento de las finanzas provinciales, ya que este tipo de crédito se otorga a plazos mucho mayores y a mejores tasas y sin dudas que es así, ya que como se explicó el acceso a este tipo de financiamiento está restringido a las jurisdicciones que demuestren capacidad en el manejo de sus finanzas.

### ***Deuda Flotante:***

La reducción del 21% de la deuda flotante entre el 96 y el 99, muestra un ligero avance en el manejo de las finanzas consolidadas provinciales. Sin embargo el resultado por provincia vuelve a ser disperso. Provincias como San Juan, Salta o Santiago del Estero, han podido sanear sus compromisos, reduciendo este tipo de endeudamiento en un

---

construcción de la Central de Generación Eléctrica de Bahía Blanca y la construcción de rutas provinciales.

promedio del 90%, sin embargo Santa Cruz, Santa Fe, Corrientes y Tierra del Fuego, muestran incrementos que van desde el 70 al 140%.

Si bien estos crecimientos son por demás importantes, hay que considerar que en jurisdicciones como Santa Cruz, es insignificante el nivel en proporción a sus recursos anuales, llegando a representar apenas un 7% de los mismos. En cambio, jurisdicciones como Tierra del Fuego, Corrientes, La Rioja y Jujuy tienen compromisos en este rubro de entre un 25% y un 35% de sus recursos anuales.

Estas situaciones de endeudamiento, en periodos recesivos se transforman en una peligrosa herramienta de financiamiento. Su utilización, puede llevar a una situación social explosiva producto del corte en la cadena de pagos que acarrearán los incumplimientos del sector público, situación ya vivida en provincias como Jujuy, San Juan, Santiago del Estero, etc.

#### ***Títulos Públicos:***

Como ya se dijo, este rubro es el que más creció en el periodo considerado, debido básicamente a la colocación voluntaria de estos papeles en los mercados. En valores absolutos, las provincias más endeudadas con este instrumento son Tucumán, Buenos Aires y Chaco las que acumulan un 50% de los \$4.2 miles de millones. En términos de composición, son las mismas provincias las que poseen la mayor participación de este rubro en su deuda total, entre un 40% y un 50%.

Este instrumento si bien ha sido utilizado por la mayoría de las jurisdicciones (22) las siete más endeudadas acumulan el 80% del total por este concepto.

#### ***Gobierno Nacional:***

Es el rubro que, tanto en términos agregados, como en cada una de las provincias más

decreció, un 73%. Las provincias que mantienen deuda con el Gobierno Nacional son: Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Río Negro, Salta, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán, todos muestran en el periodo considerado una marcada disminución.

**Otras:**

En promedio este rubro bajó un 23%, pero dado que uno de los ítems que se incluye es el de las privatizaciones de los bancos provinciales, los resultados también son dispersos ya que van desde una reducción a la mitad de su valor (La Pampa, Formosa, Chaco), hasta Jujuy que multiplico por seis el valor de este rubro, Santa Fe lo aumentó dos veces y media y Misiones en casi un 50%.

### **PAGOS DE INTERESES Y AMORTIZACIONES**

En el análisis de los servicios de la deuda provincial se consideran los pagos realizados y a realizar en 1999 y una proyección de los que se deberían afrontar durante el año 2000. Excluyéndose del análisis los pagos de la deuda flotante. Es necesario aclarar que la misma es muy difícil de determinar de manera certera por la forma en que se origina, la falta de instrumentos, acuerdos de pago, etc.

Comparando los pagos a realizar con los recursos correspondientes al año 1998, se determina para el consolidado que, el desembolso por amortizaciones e intereses para los años 1999 y 2000, representa el 10,3% y 10 % respectivamente.

Al respecto, solo de las amortizaciones representan el 6,5 % para el año 1999 y 6,1% para el 2000 correspondiendo el resto a los intereses, con una incidencia del 3,8 y 3,9% respectivamente para cada año.

En cuanto al análisis por provincia, vuelve a coincidir que las menos comprometidas

como Santa Cruz, La Pampa y San Luis están cubriendo servicios por entre un 1% y un 3% de sus recursos, mientras las que tienen mayor porcentaje de sus ingresos comprometidos como Tucumán, Corrientes y Río Negro oscilan entre el 22 y el 32%.

En promedio el consolidado amortiza su deuda el 11,8% en 1999 y 11,0 % en el 2000.

Suponiendo estable este nivel de amortización, se puede concluir que las mismas se están endeudando a un plazo promedio de 9 años.

Haciendo un análisis caso por caso, las provincias que han conseguido mejores condiciones de amortización son San Luis, Santa Cruz, Buenos Aires, Jujuy y Tucumán, no superando en ningún caso el 5% del stock de su deuda. En el otro extremo, las más comprometidas son Corrientes, Catamarca, Córdoba, Salta, Santiago del Estero, Entre Ríos y Neuquén.

Sin embargo, no se podría afirmar que el esquema de "menor relación deuda – recursos", menor desembolso de intereses, ya que provincias con gran porcentaje de desembolsos en amortizaciones como Entre Ríos y Corrientes están por debajo del promedio y Buenos Aires está muy por debajo.

## RANKING FINANCIERO PROVINCIAL

Cuadro N° 3

Ranking Financiero Provincial (incluyendo deuda flotante)

PROVINCIAS	STOCK	SERVICIOS	NF	D FLOTANTE	RCDF
Corrientes	1,88	1,31	0,50	1,87	5,57
Formosa	1,54	2,39	0,74	-0,19	4,47
Río Negro	1,81	1,16	1,54	-0,47	4,04
Jujuy	1,17	0,00	0,63	1,54	3,34
Chaco	1,50	0,40	0,95	0,44	3,29
Chubut	0,29	0,80	1,49	0,69	3,27
T. del Fuego	-0,16	0,04	0,53	2,61	3,03
Tucumán	0,65	1,48	0,28	0,03	2,43
Misiones	0,64	0,40	0,74	-0,94	0,84
Catamarca	0,29	0,37	0,15	-0,08	0,72
Neuquén	-0,48	0,99	-0,40	-0,14	-0,03
La Rioja	0,15	-0,94	-1,14	1,73	-0,20
Mendoza	-0,22	-0,33	0,44	-0,54	-0,65
Totales	-0,41	-0,37	0,27	-0,28	-0,79
Entre Ríos	-0,44	0,63	-0,56	-0,54	-0,91
Salta	-0,13	0,05	-0,15	-0,99	-1,22
GACBA	0,08	-0,90	-0,21	-0,50	-1,53
Córdoba	-0,58	-0,45	-0,62	0,02	-1,63
Santa Fe	-0,91	-1,18	-0,21	0,52	-1,78
San Juan	-0,37	-0,46	0,02	-1,05	-1,86
Buenos Aires	-1,33	-0,96	0,56	-0,82	-2,55
Santa Cruz	-1,14	-1,45	-0,13	-0,38	-3,09
Stgo del Estero	-0,92	-0,23	-1,84	-0,91	-3,89
La Pampa	-1,48	-1,26	-0,42	-1,12	-4,28
San Luis	-1,43	-1,48	-3,16	-0,53	-6,61

Fuente: elaboración propia en base a datos de: Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, MEyOSP.

NF: Necesidades de Financiamiento

RCDF: Ranking Financiero incluyendo la Deuda Flotante

Para hacer algún tipo de analogía en cuanto a la situación en la que se encuentran algunos estados provinciales, es necesario analizar algunas de las relaciones planteadas anteriormente.

De esta manera, y como se mencionó, si bien el stock es una medida de la capacidad provincial para negociar o decidir su panorama financiero futuro, la capacidad de pago

de las obligaciones que genera es la clave de funcionamiento de este esquema.

El cuadro muestra las posiciones ocupadas por las provincias en función de las variables seleccionadas relativas a sus recursos. Stock de deuda a 1999, Servicios a 1999 (intereses y amortizaciones), Necesidades de Financiamiento periodos 96 – 98 y Deuda Flotante año 1999. Todas las variables están en proporción de los recursos totales año 1998 y estandarizadas (ver metodología Punto 2 - Recopilación y/o desarrollo de metodologías de clasificación provincial de acuerdo a su desempeño financiero/fiscal).

De esta manera, Corrientes es la que posee el stock mayor en proporción a sus ingresos totales, de la misma manera, si consideramos las columnas de necesidades de financiamiento (NF) y deuda flotante (D. Flotante) vemos que las que mantienen las peores posiciones son Río Negro y Tierra del Fuego respectivamente.

Si consideramos los vencimientos para 1999 en términos porcentuales de los recursos, las más comprometidas son Formosa, Tucumán y Río Negro. Las que, como muchas otras, no pueden enfrentar sus compromisos obligando a los acreedores a ejecutar las garantías, en su mayoría, sobre coparticipación. Esta situación les impide cumplir con los pagos de sueldos y a proveedores, lo que lleva a la paralización de la Administración Pública.

Es conveniente aclarar que en estos vencimientos no se incluye a la deuda flotante, la que actúa de manera más directa en la paralización antes mencionada. En esta situación se encuentra la provincia de tierra del Fuego con una deuda flotante de más del 50% de su stock que ya representa un 60% del total de sus recursos.

Por último, considerando la situación de manera global, podemos adoptar dos criterios para trazar una división entre las jurisdicciones de acuerdo a como se han ubicado en el ranking financiero. Una línea se podría hacer a la altura de Tierra del fuego, la cual es la

última provincia con un peor puesto en alguna de las variables consideradas (deuda flotante). Otro criterio sería el de trazarla a la altura de Tucumán, jurisdicción en la que se verifica un salto de magnitud en la última columna (que totaliza las variables normalizadas). Se ha adoptado este último criterio, el cual aprovecha el peso relativo de estas variables.

Una vez definido el grupo de mayor riesgo financiero, se pueden dividir las restantes jurisdicciones a partir de la fila que representa el consolidado, ya que desde Tucumán, si observamos los valores de la última columna hacia abajo, el paso del indicador entre jurisdicciones es bastante suave.

Evidentemente, las provincias pertenecientes al primer grupo requieren de algún mecanismo que reduzca sus vencimientos y simultáneamente ordene sus cuentas, ya que de mantenerse esta situación deficitaria, sería estéril cualquier mejora financiera que se pueda proponer.

Una variante al ordenamiento explicado que se podría considerar, está dada en el mismo ranking anterior, pero sin incluir como variable explícita a la deuda flotante (esta se considera como parte del stock), tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4

## Ranking Financiero Provincial (excluyendo deuda flotante)

PROVINCIAS	STOCK	SERVICIOS	NF	RSDF
Formosa	1,54	2,39	0,74	4,66
Río Negro	1,81	1,16	1,54	4,51
Corrientes	1,88	1,31	0,50	3,70
Chaco	1,50	0,40	0,95	2,86
Chubut	0,29	0,80	1,49	2,58
Tucumán	0,65	1,48	0,28	2,41
Jujuy	1,17	0,00	0,63	1,80
Misiones	0,64	0,40	0,74	1,78
Catamarca	0,29	0,37	0,15	0,81
T. del Fuego	-0,16	0,04	0,53	0,41
Neuquén	-0,48	0,99	-0,40	0,11
Mendoza	-0,22	-0,33	0,44	-0,11
Salta	-0,13	0,05	-0,15	-0,23
Entre Ríos	-0,44	0,63	-0,56	-0,37
Totales	-0,41	-0,37	0,27	-0,52
San Juan	-0,37	-0,46	0,02	-0,81
GACBA	0,08	-0,90	-0,21	-1,03
Córdoba	-0,58	-0,45	-0,62	-1,65
Buenos Aires	-1,33	-0,96	0,56	-1,73
La Rioja	0,15	-0,94	-1,14	-1,93
Santa Fe	-0,91	-1,18	-0,21	-2,31
Santa Cruz	-1,14	-1,45	-0,13	-2,71
Stgo del Estero	-0,92	-0,23	-1,84	-2,98
La Pampa	-1,48	-1,26	-0,42	-3,16
San Luis	-1,43	-1,48	-3,16	-6,07

Fuente: elaboración propia en base a datos de: Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, MEyOSP.

NF: Necesidades de Financiamiento

RSDF: Ranking Financiero sin incluir la Deuda Flotante

Como puede observarse, la disposición de las primeras tres jurisdicciones no cambia sustancialmente. Por el contrario, un movimiento descendente importante se observa en Jujuy Tierra del Fuego y La Rioja que son las tres que presentan la situación más comprometida en este rubro.

Cuadro N° 5  
Participación en el total de la deuda  
En miles de Pesos.

PROVINCIAS	RCDF	STOCK	ACUM.	PARTIC.%	ACUM.
Corrientes	5,57	1.034.789	1.034.789	5,7%	5,7%
Formosa	4,47	812.516	1.847.305	4,5%	10,2%
Río Negro	4,04	946.613	2.793.918	5,2%	15,4%
Jujuy	3,34	717.751	3.511.669	4,0%	19,4%
Chaco	3,29	1.185.606	4.697.275	6,5%	25,9%
Chubut	3,27	431.256	5.128.531	2,4%	28,3%
T. del Fuego	3,03	225.934	5.354.465	1,2%	29,6%
Tucumán	2,43	959.157	6.313.622	5,3%	34,9%
Misiones	0,84	767.182	7.080.804	4,2%	39,1%
Catamarca	0,72	413.366	7.494.170	2,3%	41,4%
Neuquén	-0,03	508.445	8.002.615	2,8%	44,2%
La Rioja	-0,20	470.945	8.473.560	2,6%	46,8%
Mendoza	-0,65	1.003.719	9.477.279	5,5%	52,3%
Entre Ríos	-0,91	635.234	10.112.513	3,5%	55,9%
Salta	-1,22	544.887	10.657.400	3,0%	58,9%
GACBA	-1,53	2.323.400	12.980.800	12,8%	71,7%
Córdoba	-1,63	1.213.471	14.194.271	6,7%	78,4%
Santa Fe	-1,78	934.628	15.128.899	5,2%	83,6%
San Juan	-1,86	399.612	15.528.511	2,2%	85,8%
Buenos Aires	-2,55	1.954.334	17.482.845	10,8%	96,6%
Santa Cruz	-3,09	176.548	17.659.393	1,0%	97,5%
Stgo del Estero	-3,89	278.678	17.938.072	1,5%	99,1%
La Pampa	-4,28	78.972	18.017.044	0,4%	99,5%
San Luis	-6,61	88.355	18.105.399	0,5%	100,0%
Totales	-0,79	18.105.399		100,0%	200,0%

Fuente: elaboración propia en base a datos de: Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, MEyOSP.

NF: Necesidades de Financiamiento

RCDF: Ranking Financiero incluyendo la Deuda Flotante

Como se puede observar en el cuadro, las provincias más comprometidas en su situación financiera no necesariamente son las de mayor peso absoluto en el total de la deuda subnacional. De esta manera, observamos que el grupo de las tres provincias más comprometidas representa apenas \$2.8 miles de millones, aproximadamente un 15% de la deuda total. Esta es una medida a tener en cuenta si se piensa en un paliativo más

inmediato para esta situación. Ampliando el foco, tenemos que la ocho provincias más comprometidas representan alrededor de un 35% de la deuda total.

## EL MANEJO DE LA SITUACIÓN

La capacidad de acceso al crédito de un agente deficitario se va agotando en la medida en que este hace uso de ella, es decir que, el mecanismo de transformación de vencimientos en stock mediante refinanciaciones sucesivas tiene (a corto o a largo plazo) un claro límite.

Así, a medida que se reduce esta capacidad residual de crédito disminuyen también, en relación directa a esta, los agentes dispuestos a financiar este déficit. La situación, de continuar, va provocando que en cada ciclo de endeudamiento (manteniendo las mismas condiciones externas) se deba ofrecer un retorno mayor para lograr el acceso a nuevos fondos. Esto se repite hasta un punto en el que no existen agentes dispuestos a financiar a ningún nivel de tasa, provocando finalmente la ruptura de este esquema.

En este sentido, suele sostenerse que, "...la restricción más importante para lograr que los gobiernos locales no se endeuden en forma irresponsable es eliminar la posibilidad de que existan salvatajes por parte de las autoridades nacionales a aquellas jurisdicciones que, por su mal manejo financiero, enfrenten problemas de solvencia."<sup>6</sup>

De esta forma el mercado financiero será el encargado de poner límites y eventualmente castigar (con tasas más elevadas o eliminando la oferta de crédito) a las provincias que generen baja credibilidad por sus manejos financieros.

Otros autores consideran preferibles sistemas más restrictivos:

---

<sup>6</sup> Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires "Cuadernos de Economía N° 14" – "Dos problemas de finanzas públicas: el crecimiento del gasto público y las potestades del endeudamiento

Sistemas mixtos en donde se combinan mecanismos de mercado para calificar riesgos con restricciones al endeudamiento desde la instancia federal (por ejemplo, Estados Unidos).

Sistemas que permiten mantener deuda pública dentro de ciertas relaciones técnicas (v.g. se consiente el endeudamiento mientras que el stock no supere un determinado porcentaje de por ejemplo un promedio de los recursos obtenidos en un periodo determinado).

Sistemas que prohíben de manera absoluta el endeudamiento de los niveles inferiores de gobierno, como es por ejemplo el caso de Dinamarca.

Las soluciones que se están aplicando para salir de esta situación se basan fundamentalmente, en conseguir fondos de otros agentes financieros (extra mercado, como el Gobierno Nacional) o bien comprometer la capacidad de crédito de otros agentes (en general Gobierno Nacional) para lograr financiarse en el mercado.

De esta manera, se tienden a aplicar mecanismos que permiten alargar el esquema planteado inicialmente cubriendo en lo inmediato los compromisos vencidos con fondos cuya obtención escapa a los mecanismos tradicionales del mercado.

Por ejemplo, para el caso concreto de Corrientes, donde a noviembre de 1999 se estaba gestionando un adelanto de coparticipación por \$90 millones, a devolver en 36 meses, con el objeto de hacer frente al pago de sueldos atrasados. Independientemente de quien provea estos fondos (ya sean los empleados públicos mientras no perciben sus haberes o el Gobierno Nacional cuando adelanta cuotas de coparticipación) hay claramente un agente extra mercado que financia el déficit de esta provincia.

Por otro lado, existe una propuesta (por parte del equipo económico de la Alianza) de aplicar instrumentos de ingeniería financiera (Plan Brady Provincial) con el objeto de proveer de garantías a los agentes deficitarios para que accedan a refinanciar su stock y vencimientos a mayores plazos y menores tasas.

No cabe duda, que para cualquier deudor, conseguir fondos a menores tasas y mayores plazos es conveniente ya que redunda en una baja en el precio del dinero recibido. Por esta circunstancia, se puede afirmar que, independientemente de la ingeniería financiera aplicada o la situación provincial, siempre que se cumpla con los objetivos anteriores es conveniente una medida de este tipo.

Pero, es claro que debe atenderse a la diversidad de situaciones que presentan las provincias y que sería una pésima señal para los mercados proponer un rescate general por parte de la Nación, ya que hay jurisdicciones que concretamente carecen de problemas en este sentido.

Por último, cualquiera de las acciones que se perciben como mayormente probables, implican de una u otra forma al Gobierno Nacional, ya sea de manera directa aportando fondos o bien de manera indirecta aportando garantías. Por lo tanto, si la Nación decidiera actuar como prestamista de última instancia de los gobiernos provinciales, debería procurarse algún mecanismo de control sobre el manejo de sus finanzas.

## Bibliografía

1. Cao Horacio, Francés Mónica, Vaca Angel. "Empleo Público en las Provincias Rezagadas". Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental – N° 8 – AAG- Buenos Aires, Verano 1997
2. Cao Horacio, Vaca Angel "La situación fiscal y financiera de los estados provinciales argentinos - Un análisis a partir del déficit presupuestario 1991 – 1997"., Trabajo Presentado en el Segundo Congreso de Ciencias Políticas organizado por la CIAP. Mar del Plata, Octubre de 1997.
3. Cao Horacio Vaca Angel, "El endeudamiento de las Provincias Argentinas". Realidad Económica N° 158 – IADE. Buenos Aires, Agosto Setiembre 1998.
4. Cetrángolo Oscar y Jiménez Juan Pablo "El conflicto en torno a las relaciones financieras entre la Nación y las Provincias". Serie Estudios N° 10 CECE Buenos Aires, Febrero de 1996
5. Fundación Capital, "Ránking Fiscal Provincial" Fundación Capital Buenos Aires, Abril del 2000
6. Indec "Anuario Estadístico 1999". MEyOySP. Buenos Aires 1999.
7. Jefatura de Gabinete de Ministros "Informe N° 17 del Jefe de Gabinete de Ministros a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación" – JGM – Buenos Aires, 25 de Junio de 1997
8. Jefatura de Gabinete de Ministros "Propuesta de Reforma del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" - JGM – Buenos Aires, 1999
9. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires "Niveles de Desarrollo Económico por Provincias: Indicadores y Evolución Intertemporal" Cuadernos de Economía N° 13 Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires La Plata Noviembre de 1995
10. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires "Dos problemas de Finanzas Públicas: El crecimiento del Gasto Público y las Potestades de Endeudamiento Provincial" Cuadernos de Economía N° 14 Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires La Plata Diciembre de 1995
11. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos "Cambios estructurales en la relación Nación – Provincias" - MEyOySP – Buenos Aires, 1994
12. Paz, Pedro "La técnica de la tierra arrasada, según Brodersohn" – en "El Despertador" Buenos Aires, Junio/Julio 1987
13. Secretaria de Asistencia Financiera a las Provincias. "Propuesta para un nuevo Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" -. Ministerio del Interior Buenos Aires 1999.
14. Secretaría de Programación Económica y Regional "Informe Económico" - Secretaría de Programación Económica y Regional – MEyOySP – Buenos Aires, Marzo de 1998
15. Secretaría de Programación Económica y Regional "Informe Económico" - Secretaría de Programación Económica y Regional – MEyOySP – Buenos Aires, Abril de 1999
16. Secretaría de Programación Económica y Regional "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento" - Secretaría de Programación Económica y Regional – MEyOySP – Buenos Aires, Marzo de 1999
17. Subsecretaría de Desarrollo Regional "Informe Económico Regional" - Subsecretaría de Desarrollo Regional – MEyOySP – Buenos Aires, Abril de 1997
18. Subsecretaría de Desarrollo Regional "Informe Económico Regional" - Subsecretaría de Desarrollo Regional – MEyOySP – Buenos Aires, Diciembre de 1997

19. Subsecretaría de Desarrollo Regional "Informe Económico Regional" - Subsecretaría de Desarrollo Regional - MEyOySP - Buenos Aires, Noviembre de 1998
20. Subsecretaría de Desarrollo Regional "Informe Económico Regional" - Subsecretaría de Desarrollo Regional - MEyOySP - Buenos Aires, Julio de 1999
21. World Bank, "Argentina Provincial Finances Study Selected Issues in Fiscal Federalism". World Bank, Washington USA June 1996.